

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Presupuesto de la Universidad para el año 2018.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Presupuesto de la Universidad para el año 2018, que ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Social de 19 de diciembre de 2017.

Este presupuesto se completa con Anexos relativos a:

- Número de alumnos por titulación y curso.
- Gastos de personal (se incluyen las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal de la UCO, así como las Variaciones de Efectivos).
- Estructura organizativa.
- Retenciones a los recursos generados por actividades.
- Retribuciones por intervención en cursos, conferencias y precios mínimos.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Tarifas del Servicio de Alojamiento.
- Tarifas de la Biblioteca Universitaria.
- Tarifas por cesión de uso de espacios.
- Otras tarifas.
- Fórmulas de reparto presupuestario a centros y departamentos.

Estos Anexos, así como la totalidad del presupuesto, se encuentran publicados en la siguiente dirección de web:

<http://www.uco.es/gestion/gestioneconomica/documentacion/278>

Córdoba, 22 de diciembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

MARCO JURÍDICO Y CONSIDERACIONES GENERALES

MARCO JURÍDICO

La capacidad de la UCO para la elaboración de sus presupuestos, ésta se encuentra recogida en los artículos 2.2 h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (L.O.U.), y en el 3 f) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 280/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. del 27) que otorgan a la Universidad autonomía para la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.

De conformidad con los preceptos contenidos en los vigentes Estatutos, el presupuesto se aprueba por el Consejo Social (artículo 34 c), a propuesta del Consejo de Gobierno (artículo 45.22); todo ello conforme al artículo 14.2 de la L.O.U. y la gestión del mismo se efectuará de acuerdo con el Texto Articulado y la normativa en él recogida que le sea de aplicación.

CONSIDERACIONES GENERALES

El Proyecto de Presupuesto de la Universidad de Córdoba para 2018 se presenta en un escenario, en el que, debido a la crisis en Cataluña, el Gobierno ha prorrogado los Presupuestos Generales del Estado de 2017 para 2018. Las proyecciones macroeconómicas para la economía española estiman que 2017 se cerrará con un crecimiento del PIB del 3,1% y un 2,5 % para 2018. Por su parte, la Junta de Andalucía espera cerrar el año con un incremento del PIB del 3 % y ha diseñado su Presupuesto para 2018 con un aumento del PIB del 2,6 %.

El adelanto del proyecto de Presupuestos de la Junta de Andalucía y en concreto la dotación que esté destinada al Sistema Universitario Público Andaluz que se cifra en la cantidad de 1.536 millones de euros, permite que la Universidad de Córdoba pueda hacer una estimación para la elaboración de su Presupuesto de 2018.

Esta dotación ha experimentado un incremento del 4,44% respecto al ejercicio 2017 e incluye dotación necesaria para financiar la bonificación del 99% de las matrículas universitarias que ya se ha puesto en marcha en el curso académico 2017/2018. Esto hace que el incremento citado del 4,44% sea en realidad del 2,4% al ser destinado el resto a las bonificaciones de matrícula mencionadas, cifra que coincide con la regla de gasto aprobada para el ejercicio 2018.

La Moción 10-16/M-000014, aprobada por unanimidad en el Pleno del Parlamento de Andalucía de 22 de septiembre de 2016, instó al Consejo de Gobierno, entre otras cuestiones, a aumentar las cantidades correspondientes a las transferencias de universidades, especialmente la financiación operativa estructural y de investigación, y a presentar el documento del nuevo modelo de financiación del sistema universitario andaluz.

El modelo propuesto, previsto para el periodo 2017-2021 propone la siguiente estructura:

CAPÍTULOS	
Financiación Básica (85%-90%)	Financiación operativa
	Planes específicos de financiación de inversiones
	Planes específicos de financiación de investigación
Investigación (8%-10%)	
Planes de excelencia, Coordinación y Apoyo (3%-4%)	
Gestión y Calidad (1%-1,5%)	

La Financiación Básica Operativa a aportar a cada Universidad se determinaría según la siguiente expresión matemática:

$$\text{Cap. I} + \text{Cap. II} \times (1 + \% \text{ Regla de Gasto}) - \text{Ingresos Precios Públicos Art. 31}$$

El modelo no está aún aprobado, si bien, en el ejercicio 2017 se ha aplicado prácticamente en su totalidad, pero al no haberse llegado al consenso necesario, la Dirección General de Universidades estableció un reparto de la Financiación Básica, que incluía además de la cláusula de salvaguardia (ninguna Universidad recibirá menos financiación básica operativa que la obtenida en 2016) unas partidas de “convergencia” que garantizarán un crecimiento para aquellas universidades que solicitaban (y así entendió la Dirección General) la necesidad de una mayor financiación en 2017 que las que le asignaba la fórmula propuesta.

En el presupuesto de 2018, las partidas consignadas en cada uno de los apartados para el sistema universitario andaluz por importe total de 1.535,9 millones de euros son las siguientes:

CAPÍTULOS	
Financiación Básica (85%-90%) (1.282,5 M€)	Financiación operativa (1.204,3 M €)
	Planes específicos de financiación de inversiones (46,8 M€)
	Planes específicos de financiación de investigación (71,2 M€)
Investigación (8%-10%)	(121,4 M€)
Planes de excelencia, Coordinación y Apoyo (3%-4%)	(76,5 M€)
Gestión y Calidad (1%-1,5%)	(15,7 M€)

A la vista de los importes consignados en las distintas partidas y teniendo como referencia la financiación finalmente asignada por la Consejería en 2017, así como, la que le correspondería en aplicación del modelo de financiación propuesto, la Universidad de Córdoba estima los ingresos que le pueden corresponder, los cuales se detallan más adelante, para la elaboración de su presupuesto del ejercicio 2018.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2017, aprobó un límite de gasto en empleos no financieros para el ejercicio 2018 por importe de 197.015 miles de euros. La tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo utilizada para determinar este límite de gasto no financiero del presupuesto del ejercicio 2018 es del 2,4%.

El presupuesto para 2018, en la línea de los presupuestos precedentes, se realiza con arreglo a los principios de Unidad (todos los ingresos y gastos que se vayan a realizar con cargo al presupuesto deberán figurar en él), Anualidad (coincidiendo con el año natural), Equilibrio, entre ingresos y gastos, Universalidad (la totalidad de los ingresos cubrirá la totalidad de los gastos), Transparencia y Rendición de Cuentas, Especialidad (el gasto ha de dirigirse a la finalidad y destino para el que se aprueba y en el plazo previsto) así como a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, entendiéndose el primero como el equilibrio financiero o superávit estructural y el segundo como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros. Cualquier excepción será regulada de forma precisa en el Texto Articulado (Remanentes, Gastos Plurianuales, créditos extraordinarios, suplementos de crédito, prórroga presupuestaria, generación, reposición e incorporación de créditos, anticipos de tesorería, créditos ampliables, transferencias de crédito, etc.).

El Proyecto de Presupuesto 2018 asciende a 156.199,66 miles de euros y supone un incremento del 5,02 % (7.463,76 miles de euros) con respecto al Presupuesto del 2017. A pesar de este incremento, como se podrá observar en las explicaciones sobre las variaciones más importantes, supone un presupuesto básicamente continuista, donde los mayores ingresos vienen a dar cobertura principalmente al capítulo 1 y a subvenciones finalistas.

Las variaciones del estado de ingresos son las siguientes:

Con respecto a las transferencias corrientes que provienen de la Consejería de Economía y Conocimiento, se prevé un incremento del 7,71% según el detalle que se muestra a continuación:

Concepto	P'17	P'18	Dif.	%
Financiación Básica (estructural+Investigación+Inversiones)	94.015,11	98.673,41	4.658,30	4,95%
Contratación Plan Empleo Joven I+D+I	0,00	1.500,00	1.500,00	
Convocatoria Propia Proyectos Excelencia (4ª parte)	0,00	1.359,99	1.359,99	
Para investigación científica y RRHH (inc, grupos)	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00%
Consorcio de Bibliotecas (CBUA)	8.557,97	9.789,23	1.231,26	14,39%
Resto PECAS	3.020,00	2.638,20	-381,80	-12,64%
Total dotaciones finalistas	14.577,97	18.287,42	3.709,45	25,45%
TOTAL FINANCIACION CEC	108.593,07	116.960,82	8.367,75	7,71%

Donde con independencia del incremento previsto en cuanto a financiación básica, tanto estructural como las correspondientes a inversiones e investigación, se reflejan partidas finalistas para atender la contratación del Plan de Empleo Joven por importe de 1.500 miles de euros, una convocatoria que tiene que realizar la propia Universidad para proyectos de investigación, financiada con 1.360 miles de euros y una mayor dotación presupuestaria para el Consorcio de Bibliotecas de la Universidades Andaluzas (CBUA) a través de la Universidad de Córdoba por importe de 1.231 miles de euros.

En relación con el resto de consejerías de la Junta, también se estima un incremento de un 3,79 %, pero debido a la inclusión en presupuesto inicial de la partida habitual de la Consejería de Fomento y Vivienda relativa a las subvenciones de los préstamos de las viviendas para estudiantes de Belmez y Rabanales:

Concepto	P'17	P'18	Dif.	%
Presidencia	40,00	40,00	0,00	0,00%
Igualdad y Políticas Sociales	50,00	40,00	-10,00	-20,00%
Fomento y Vivienda	0,00	135,00	135,00	
SAS	1.462,12	1.395,94	-66,18	-4,53%
TOTAL OTRAS CONSEJERIAS	1.552,12	1.610,94	58,82	3,79%

En relación con el resto de las partidas de ingresos, sus variaciones se deben a un ajuste en la presupuestación a la vista de las liquidaciones de ejercicios anteriores, estimándose una bajada en general del 2,49 %:

Concepto	P'17	P'18	Dif.	%
Transferencia Estado	9.850,00	9.750,00	-100,00	-1,02%
Transferencias Unión Europea	1.900,00	1.770,00	-130,00	-6,84%
Tasas y precios públicos	16.999,28	16.050,60	-948,68	-5,58%
Enseñanzas propias, Dchos Alojamiento, Prestaciones Serv. Investigación y otros	3.957,93	4.357,80	399,87	10,10%
Contratos y Convenios empresas privadas	5.200,00	4.474,00	-726,00	-13,96%
Ayuntamiento, Diputación, Universidades y Fundaciones	480,00	969,00	489,00	101,88%
Ingresos patrimoniales	203,50	256,50	53,00	26,04%
RESTO VARIACIONES	38.590,71	37.627,90	-962,81	-2,49%

Donde se destaca un mayor ajuste a la baja en la liquidación de precios públicos por 949 miles de euros y en el reconocimiento de derechos de los contratos vía art. 83 de 726 miles de euros, compensándose, en parte, por una mejor ejecución de las enseñanzas propias y los derechos de alojamiento, así como, de las

transferencias procedentes de entidades locales e instituciones sin fines de lucro.

El reflejo de estas variaciones de ingresos en el estado de gastos, así como los ajustes también realizados en base a ejecuciones anteriores es el siguiente:

En relación con el Capítulo I "Gastos de Personal" se ha presupuestado la cantidad de 94.536,60 miles de €, importe que prácticamente cubre la cota autorizada (94.600 miles de €) y que se considera suficiente para atender las necesidades previstas, según los siguientes criterios:

- Se toma como base las retribuciones 2017.
- Se contempla un incremento del 1,5 % de las retribuciones.
- Se considera un incremento vegetativo del 0,9 %.
- Se incluye las plazas dotadas presupuestariamente de la nueva relación de puestos de trabajo, así como los planes de promoción y OEP que se indican en el anexo de personal correspondiente.
- También existe una pequeña dotación para los posibles acuerdos en relación a la recuperación de derechos.
- Se destina para Acción Social el 1,35% de la masa salarial.

Ello supone un incremento del 3,63 % (3.310,24 miles de euros) con respecto al capítulo 1 del presupuesto de 2017 según el siguiente detalle:

Concepto	P'17	P'18	Dif.	%
PDI Funcionario	40.957,42	42.640,38	1.682,96	4,11%
PDI Contratado	15.809,85	16.765,12	955,26	6,04%
PAS Funcionario	17.337,48	18.333,13	995,64	5,74%
PAS Laboral	14.444,18	14.593,68	149,49	1,03%
Prestaciones y gastos sociales	2.677,41	2.204,30	-473,12	-17,67%
TOTAL	91.226,36	94.536,60	3.310,24	3,63%

Donde observamos un decremento en la partida de prestaciones debido a los incentivos a la jubilación.

En lo que respecta al capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios, presenta en su globalidad una pequeña subida del 1,26 % (233,32 miles de euros), que se considera inferior al IPC previsto. El detalle por las partidas que se consideran más significativas es el siguiente:

Concepto	P'17	P'18	Dif.	%
Material de oficina, reprografía y edición publicaciones	1.064,49	1.029,52	-34,97	-3,29%
Energía eléctrica	2.646,28	2.476,20	-170,08	-6,43%
Agua	368,42	388,41	19,99	5,43%
Gas	300,00	300,00	0,00	0,00%
Teléfono	458,35	490,58	32,23	7,03%
Limpieza, seguridad y jardinería	3.418,93	3.563,67	144,74	4,23%
Arrendamientos y cánones	100,20	156,87	56,68	56,56%
Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	2.509,83	2.384,82	-125,01	-4,98%
Primas seguro y tributos	536,23	684,28	148,05	27,61%
Publicidad-divulgación y reuniones, conferencias y cursos	1.509,98	1.573,96	63,98	4,24%
Otros	5.641,94	5.739,65	97,71	1,73%
TOTAL	18.554,65	18.787,97	233,32	1,26%

Las transferencias experimentan una subida del 14,65 %, motivadas por la mayor dotación de la transferencia corriente para el CBUA en 1.231 miles de euros y la consignación en el presupuesto de 2018 de la transferencia de capital a la Corporación Empresarial por importe de 392 miles de euros, para

atender el 2º pago de la ampliación de capital de Rabanales 21 según acuerdo del Consejo de Gobierno y Consejo Social.

Concepto	P'17	P'18	Dif.	%
Consorcio Bibliotecas (CBUA)	8.557,97	9.789,23	1.231,26	14,39%
Corporación Empresarial UCO	1.272,00	1.735,60	463,60	36,45%
- Subvención explotación	1.272,00	1.343,40	71,40	5,61%
- Rabanales 21	0,00	392,20	392,20	
Becas y ayudas propias y con financiación externa	4.813,48	4.827,87	14,39	0,30%
Convenios y Fundaciones	340,00	334,00	-6,00	-1,76%
TOTAL	14.983,45	16.686,70	2.166,85	14,46%

En el capítulo 6, la investigación científica experimenta un incremento importante del 11,25 % según el siguiente detalle:

Concepto	P'17	P'18	Dif.	%
Proyectos de Investigación	6.645,00	7.862,88	1.217,88	18,33%
Proyectos Ministerio	4.845,00	4.590,00	-255,00	-5,26%
Proyectos excelencia Junta Andalucía	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00%
Proyectos Propios excelencia JA	0,00	1.359,99	1.359,99	
Reintegros proyectos	300,00	352,89	52,89	17,63%
Fundaciones		60,00	60,00	
Grupos de investigación	500,00	500,00	0,00	0,00%
Contratos y Convenios art. 83 LOU	3.800,00	3.219,00	-581,00	-15,29%
Contratos y Convenios con la UE	1.400,00	1.400,00	0,00	0,00%
RRHH Investigación	5.071,28	6.566,29	1.495,01	29,48%
Del Ministerio	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00%
Contratados Técnicos Apoyo I+D+I (JA)	0,00	1.500,00	1.500,00	
De la Junta de Andalucía	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%
Otros Contratos personal art.64	1.571,28	1.566,29	-4,99	-0,32%
Programas Propios (Investigación y Transferencia)	1.564,00	1.566,50	2,50	0,16%
TOTAL	18.980,28	21.114,67	2.134,38	11,25%

Ello es debido a que es en esta partida donde se refleja las previsiones de ingresos de la contratación del empleo joven (1.500 miles de euros) y la convocatoria propia de investigación (1.360 miles de euros), cuyo incremento se ve minorado por la menor previsión de ejecución de gastos vía art. 83 LOU (581 miles de euros), en consonancia con la menor previsión de ingresos de los mismos.

Por su parte, la previsión en cuanto a inversiones en obras y equipamiento, inicialmente solo se contempla un pequeño incremento del 2,55 %. Al respecto, hay que tener en cuenta que esta partida ya cuenta con un importante presupuesto y puede incrementarse si la dotación que le corresponda a la UCO de la financiación básica para inversiones es superior a la prudentemente estimada.

Concepto	P'17	P'18	Dif.	%
Inversión nueva	1.465,75	1.552,63	86,88	5,93%
Inversión de reposición	512,12	475,71	-36,41	-7,11%
TOTAL	1.977,87	2.028,34	50,46	2,55%

Los pasivos financieros, donde se recoge la devolución de los préstamos financieros, así como los préstamos reembolsables al Ministerio por la financiación de infraestructura científica, se mantiene en la línea del presupuesto de 2017, con una pequeña variación al alza de un 1,46 %.

Concepto	P'17	P'18	Dif.	%
Reintegros préstamos y subvenciones FEDER	2.196,30	2.228,40	32,10	1,46%
TOTAL	2.196,30	2.228,40	32,10	1,46%

Con respecto a las dotaciones presupuestarias estructurales de los Vicerrectorados, Centros, Departamentos y demás Servicios, mantienen su presupuesto de 2017

Las principales novedades que encontramos en el Texto Articulado del Presupuesto 2018 son las dos disposiciones transitorias que pretenden dar cobertura, por una parte, a la entrada en vigor a partir del 9 de marzo de 2018 de la nueva Ley de contratos del Sector Público y por otra a la modificación del artículo 89.1 en su apartado b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2018 (Aprobado por Consejo de Gobierno 03/11/2017)

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOEPSF) por sostenibilidad financiera debe entenderse la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Según este principio básico y sobre la base de la proyección financiera de las principales magnitudes presupuestarias en la Universidad de Córdoba, se cuantifica el importe del límite máximo del gasto anual en el marco de las directrices y reglas establecidas tanto por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, como por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el ámbito estrictamente metodológico, ninguno de estos preceptos legales muestra con el detalle necesario el procedimiento, criterios y forma de cálculo del citado límite de gasto, por lo que la estimación del mismo debe realizarse con la rigurosidad y objetivos exigidos por la obligación de cumplir con el objetivo de déficit.

No obstante, como referencias fundamentales, se ha observado las instrucciones y orientaciones, de utilidad para las universidades públicas, que realizan dos documentos:

- Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones locales (IGAE 3ª Edición-Noviembre 2014)
- Guía básica Consejos Sociales y Presupuesto universitario (Conferencia de Consejos Sociales 1ª Edición-2015)

Sobre estas bases, se ha aplicado un procedimiento metodológico cuya forma de cálculo para determinar la regla y el límite de gasto de la Universidad de Córdoba para 2018, encuentra fundamento en los siguientes criterios generales:

- El límite del gasto anual, que no podrá rebasarse, ha de ser un instrumento que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit cero por parte de la Universidad de Córdoba, medido en términos SEC 95, es decir como diferencia nula o positiva entre los ingresos no financieros y gastos

no financieros (capítulos 1 al 7 tanto del presupuesto de ingresos como de gastos).

- Para determinar el límite de gasto para 2018, se calculará conforme a la regla de gasto, recogida en el artículo 12 de la LOEPSF que establece que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española y que se entenderá por gasto computable, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, la Universidad de Córdoba considerará gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del SEC, excluidos los intereses de la deuda (concepto 310 del presupuesto de gastos) y la parte del gasto financiado con fondos finalistas, que según la guía del IGAE se reducirá la parte que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Para determinar el límite de gasto computable de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2018, la variación del mismo respecto al gasto computable del ejercicio 2017 (previsión liquidación a 30/09/17), no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, que se ha fijado en el 2,4%.

Asimismo, el límite de gasto en empleos no financieros para el ejercicio 2018 será el resultado de adicionar al límite de gasto computable los siguientes conceptos:

- Los intereses de la deuda previstos para el ejercicio 2018.
- La previsión de gastos financiados con fondos finalistas para el ejercicio 2018 procedentes de la Unión Europea, la Administración Central, las Comunidades Autónomas, otras Administraciones Públicas, las instituciones y la empresa.
- El importe previsto de los remanentes de tesorería afectado a 31 de diciembre de 2017.
- Finalmente, la prudencia con que las previsiones presupuestarias son estimadas por la Universidad de Córdoba implica la inclusión de una partida denominada margen para imprevistos.

CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO COMPUTABLE Y EN EMPLEOS NO FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2018

Cálculo realizado con la previsión de liquidación del ejercicio 2017 a fecha 30/09/17 (en miles de €)

CÁLCULO DEL LIMITE DEL GASTO COMPUTABLE Y EMPLEOS NO FINANCIEROS

CONCEPTO	Previsión Liq. 2017 (a 30/09/17)	OBSERVACIONES
+ Cap.1 Gastos Personal	90.660	Previsión cierre en base a la ejecución a 30/9/17 y comparativa últimos ejercicios liquidados
+ Cap.2 Gastos en bienes y servicios	19.135	
+ Cap.3 Gastos financieros	538	
+ Cap.4 Transferencias corrientes	16.215	
+ Cap. 6 Inversiones	24.881	
+ Cap. 7 Transferencias de Capital	354	
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	151.783	
+/- Ajustes SEC que inciden en gastos	178	Previsión cierre
- Intereses de la deuda	-501	Previsión ejecución a 31/12/17
- Gastos financiados con fondos de financiación afectada	-25.910	Estimación realizada a partir de la ejecución actual de los gastos financiados con subvenciones de las AAPP (procedentes de remanentes e ingresos del ejercicio)

B) GASTO COMPUTABLE BASE 31/12/17 (n-1)	125.550	
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	2,40%	
(C) GASTO COMPUTABLE BASE 2018 (AÑO n)	127.810	
+ Intereses de la deuda previsto ejercicio 2018	650	Presupuesto 2018
+ Gastos financiados fondos finalistas del ejercicio 2018	22.382	Estimación del % de gastos previstos ejecutar de los ingresos finalistas a reconocer en 2018, obtenidos en función de la media de los tres últimos ejercicios
+ Remanentes tesorería afectados 2017	39.896	Previsión de remanentes afectados según estimación cierre
+ Margen para imprevistos no incluido partidas anteriores (5% de C)	6.277	
LIMITE DE GASTOS EN EMPLEOS NO FINANCIEROS	197.015	

Este presupuesto da cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla del gasto. Como puede comprobarse en la siguiente tabla, los ingresos no financieros son superiores a los gastos no financieros y además los empleos financieros sujetos a la regla del gasto son inferiores al límite del gasto aprobado en el Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2017 para el ejercicio 2018.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Cumplimiento de la regla del gasto

PRESUPUESTO DE INGRESOS (miles €)	2018	PRESUPUESTO DE GASTOS (miles €)	2018
Operaciones corrientes	140.844,67	Operaciones corrientes	130.436,60
Cap. 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.142,40	Cap. 1 Gastos de personal	94.536,60
Cap. 4 Transferencias corrientes	116.445,77	Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	18.787,97
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	256,50	Cap. 3 Gastos financieros	817,00
Operaciones de Capital	13.354,99	Cap. 4 Transferencias corrientes	16.294,49
Cap. 6 Enajenación inversiones reales	0,00	Operaciones de Capital	23.535,20
Cap. 7 Transferencias de capital	13.354,99	Cap. 6 Inversiones reales	23.143,00
Total ingresos no financieros	154.199,66	Cap. 7 Transferencias de capital	392,20
Operaciones financieras	2.000,00	Total empleos no financieros (A)	153.971,26
Cap. 8 Activos financieros	0,00	Operaciones financieras	2.228,40
Cap. 9 Pasivos financieros	2.000,00	Cap. 9 Pasivos financieros	2.228,40
Total INGRESOS	156.199,66	Total GASTOS	156.199,66

Incorporación de remanentes afectados de la liquidación del ejercicio 2017 (previsión 30/09/17) (B)	22.382
EMPLEOS NO FINANCIEROS EN 2017 SUJETOS A LA REGLA DEL GASTO (A+B)	176.353
LÍMITE DE GASTO EN EMPLEOS NO FINANCIEROS	197.015

TEXTO ARTICULADO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018

CAPÍTULO 1

Créditos iniciales

Artículo 1. Créditos Iniciales

- 1) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, *de Universidades* (en adelante L.O.U.) modificada por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y en el capítulo 4 del Título VIII, del Decreto 280/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba (en adelante Estatutos), se aprueba el presupuesto del ejercicio 2018.
- 2) Este presupuesto da cumplimiento a los objetivos de equilibrio y sostenibilidad financiera, tal y como se desarrolla en el apartado 1.4 de este Presupuesto. Los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier actuación que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 3) En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2018, referidos a los recursos incluidos en el artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- 4) En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes, de capital y financieros. A los gastos corrientes se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma e incluyendo un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso que se propongan.
- 5) A lo largo de 2018, la disponibilidad de todos los créditos iniciales o incorporados posteriormente al Presupuesto de la Universidad de Córdoba a través de un expediente de modificación presupuestaria queda supeditada a la efectiva materialización de los ingresos que los financien. El Rector podrá acordar la no disponibilidad o la baja por anulación de cualquier crédito presupuestario previamente autorizado con objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Universidad de Córdoba en materia de estabilidad presupuestaria, así como cualquier otro que la Junta de Andalucía pueda derivar a las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 2. Gastos de carácter plurianual.

- 1) Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, en los siguientes supuestos:
 - a. Inversiones y transferencias de capital

- b. Contratos de suministro y de servicios que no puedan ser estipulados o que resulten antieconómicos por plazo de un año.
 - c. Arrendamientos de bienes inmuebles.
 - d. Las cargas financieras que se deriven de las operaciones de endeudamiento.
 - e. Subvenciones y ayudas.
 - f. Contratación temporal de personal docente e investigador en régimen laboral y personal técnico de apoyo.
- 2) La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que se autorice por la Gerencia.
 - 3) En todo caso, los gastos plurianuales tendrán que ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Artículo 3. Disposiciones aplicables.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2018 se regirá por las disposiciones que establezca la Comunidad Autónoma en desarrollo de la previsión contenida en el art. 89 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (en adelante LAU), subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público y por el presente Texto Articulado, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

En concreto se regirá por lo previsto en las siguientes disposiciones en aquellas cuestiones que le sean de aplicación:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Decreto 280/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. del 27 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba modificados por Decreto 94/2005 de 29 de marzo (BOJA de 21 de abril) y por Decreto 234/2011, de 12 de julio (BOJA de 28 de julio).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto anual de la Junta de Andalucía donde se fijan los precios públicos para el curso académico.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- Ley 25/2013, de 27 diciembre, impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y su normativa de desarrollo.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.
- Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
- Y cualquier otra norma que le sea de aplicación.

Artículo 4. Limitación cuantitativa de los créditos.

1. En el estado de gastos se conceden créditos para atender el cumplimiento de obligaciones por importe de 156.199.662 € con la distribución orgánica, funcional y económica que se indica en este articulado.
2. El techo de gasto, de acuerdo con el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, que modifica la Ley Orgánica de Universidades, dándole nueva redacción al artículo 81.2, para el ejercicio 2018 se establece en 197.015 miles de €, según el detalle recogido en el apartado 1.4 del Presupuesto. Este límite máximo de gasto fue aprobado en sesión ordinaria de 3 de noviembre de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.
El Consejo de Dirección pondrá los medios necesarios para el cumplimiento de este límite, dando cumplimiento al equilibrio y sostenibilidad financiera, recogido en el Real Decreto-Ley antes citado y en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informando, en su caso, a los órganos colegiados competentes.
3. La financiación de los créditos que figuran en el Estado de Gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevean liquidar en el ejercicio presupuestario que, de conformidad con el artículo 81.3 de la L.O.U. y el Capítulo 2 del Título VIII de los Estatutos y que, conforme a la correspondiente clasificación económica, son:
 - Cap.3 Tasas, Precios públicos y otros ingresos.
 - Cap.4 Transferencias corrientes.
 - Cap.5 Ingresos patrimoniales.
 - Cap.6 Enajenación de inversiones reales.
 - Cap.7 Transferencias de capital.
 - Cap.8 Activos financieros.
 - Cap.9 Pasivos financieros.
4. No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 5. Limitación cualitativa de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o en las correspondientes modificaciones presupuestarias. Son gastos con financiación afectada aquéllos que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la L.O.U. u otras con financiación, de procedencia externa, exigen su aplicación a un fin específico.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en los estados de gastos tienen el carácter vinculante a nivel de capítulo, y con el nivel de vinculación de concepto los siguientes:

- Atenciones protocolarias y representativas.
- Incentivos al rendimiento.
- Los créditos incluidos en el artículo 64 del Presupuesto “Gastos en inversión de carácter inmaterial”, a excepción de que las convocatorias específicas recomienden otra vinculación.

Artículo 7. Limitación temporal de los créditos

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.
2. No obstante a lo anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de la expedición de las órdenes de pago:
 - a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Córdoba.
 - b. Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de carácter periódico, cuyos recibos o documentos de cobro, correspondientes al último período del año, sean expedidos necesariamente por el acreedor con posterioridad al 31 de diciembre.
 - c. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
3. Excepcionalmente, el Rector, a propuesta del Gerente y por iniciativa del responsable de la Unidad de Gasto correspondiente, podrá acordar el reconocimiento, con cargo a los créditos del ejercicio corriente, de obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

Para ello, el responsable de la Unidad de Gasto presentará:

1. Justificación documental de las obligaciones a reconocer (factura o documento equivalente).
2. Memoria que justifique la no imputación al presupuesto del ejercicio de procedencia de la obligación, con breve descripción del bien o servicio recibido.

En aquellos casos en que no exista concepto adecuado en el ejercicio corriente, el Rector a propuesta del Gerente, podrá determinar aquél al que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

Artículo 8. Clasificación económica.

Los créditos se agrupan en función de la naturaleza del gasto por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, con el siguiente resumen por capítulos:

- Cap. 1 Gastos personal.
- Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios.
- Cap. 3 Gastos financieros.
- Cap. 4 Transferencias corrientes.
- Cap. 6 Inversiones reales.
- Cap. 7 Transferencias de capital.
- Cap. 8 Activos financieros.
- Cap. 9 Pasivos financieros.

Artículo 9. Unidad de caja.

La Tesorería de la Universidad servirá al principio de unidad de caja mediante la centralización todos los fondos y valores generales por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Artículo 10. De los Créditos de Personal.

1. De conformidad con las previsiones del Proyecto de Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2018, presentado en el Parlamento de Andalucía (BOJA núm. 333, de 31 de octubre), en el año 2018 las retribuciones de personal no experimentarán incremento respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2017. No obstante, será de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la citada norma, que establece que los incrementos de las retribuciones del personal del Sector Público que se establezcan, en su caso, para la Administración General del Estado, se aplicará en su porcentaje máximo.

2. La Oferta de Empleo Público para el año 2018 será la que se derive de la tasa de reposición que corresponda a la Universidad de Córdoba y cuente con la preceptiva autorización de la Junta de Andalucía según el procedimiento establecido por la misma.
3. Plantilla presupuestaria
 - 3.1. La plantilla presupuestaria de la Universidad será el conjunto de puestos de trabajos dotados en el Presupuesto. Con el Presupuesto se aprueba la plantilla o números de dotaciones de plazas de categorías de personal que se autorizan para el ejercicio.
 - 3.2. El coste económico de la plantilla presupuestaria no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones del capítulo I.
 - 3.3. Cualquier nombramiento o contratación de personal habrá de ser tramitada a través del Vicerrectorado de Personal o de la Gerencia. Sólo se podrá nombrar o contratar dentro de los límites fijados en el presupuesto vigente.
 - 3.4. Por la Gerencia de la Universidad de Córdoba se podrá establecer los procedimientos de modificación y seguimiento de la plantilla presupuestaria, siempre dentro de los trámites legalmente establecidos.
 - 3.5. Los acuerdos que impliquen modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y en materia de provisión y promoción de puestos de trabajo deberán realizarse dentro de los límites fijados en el capítulo I del presupuesto y en la normativa vigente.

CAPÍTULO 2

Modificaciones de créditos

Artículo 11. Expedientes de modificación presupuestaria.

1. Todo acuerdo o resolución de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectados por la misma, así como los recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto, y deberá ir acompañado de documentación soporte suficiente que explícitamente lo motive.
2. Cuando el responsable de una Unidad de Gasto de Investigación solicite modificar la finalidad de los créditos afectados, tal modificación deberá ser autorizada por el órgano competente que determine la convocatoria específica, y en su caso por el Vicerrector con competencia en materia de investigación.
3. Se remitirá trimestralmente al Consejo Social, junto al informe de ejecución presupuestaria, un detalle sobre la situación de las modificaciones de crédito realizadas.

Artículo 12. Generación de crédito.

1. Son generaciones las modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.
2. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos realizados en el propio ejercicio como consecuencia de:
 - a) Aportaciones o subvenciones de cualquier Administración Pública o de personas físicas o jurídicas para financiar conjuntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
 - b) Ventas de bienes y prestación de servicios.
 - c) Enajenaciones de inmovilizado.
 - d) Reembolsos de préstamos.
 - e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
 - f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.
3. La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifiquen o el organismo financiador haya emitido su correlativa obligación. No obstante, con

carácter excepcional, podrá efectuarse el reconocimiento del derecho por la Universidad en el caso de que exista un compromiso firme de aportación. Los Vicerrectorados competentes o los investigadores principales podrán solicitar a la Gerencia el reconocimiento de derechos pendientes de recaudar. La Gerencia dictará las instrucciones necesarias a fin de regular este procedimiento y velar por el cumplimiento del principio de estabilidad, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

4. Corresponde al Rector, a propuesta del Gerente, autorizar estas modificaciones presupuestarias.
5. Gestión de Activos y Pasivos Financieros. Se autoriza expresamente al Rector a solicitar y suscribir las operaciones de endeudamiento procedentes para asegurar las necesidades de financiación, incluidas las operaciones de tesorería, conducentes a la mejor consecución de los resultados presupuestarios.
Esta autorización:
 - Estará explícitamente subordinada a la preceptiva previa (ya sea genérica o específica) de la Junta de Andalucía.
 - Incluirá la facultad –siempre con la subordinación establecida en el párrafo anterior- de abrir y cerrar operaciones, dentro de los límites absolutos autorizados, cuando las circunstancias lo aconsejen para mejor rentabilización de los recursos y abaratamiento de costes.
 - El Rector informará al Consejo de Gobierno de las operaciones que realice al amparo de esta autorización.
6. De conformidad con el artículo 90.3 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Cada una de las operaciones de endeudamiento de las Universidades públicas andaluzas y las entidades dependientes de ellas requerirán la autorización de la Consejería competente en materia de hacienda, de acuerdo con el artículo 81.3.h) de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 13. Incorporación de crédito

1. La incorporación de créditos supone el traspaso de un crédito presupuestario no aplicado en el ejercicio al inmediato siguiente.
2. La incorporación de remanentes de crédito al Estado de Gastos del ejercicio siguiente podrá ser perceptiva, cuando se refieran a:
 - a) Los remanentes generados a 31 de diciembre por créditos afectados que de acuerdo con los organismos financiadores deba ser gastado o consumido a lo largo de 2018. Se incorporarán automáticamente al ejercicio corriente a la misma Unidad de Gasto y concepto.
 - b) Créditos que garanticen compromisos de gasto contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario, sea cual fuere el capítulo presupuestario al que corresponda. Se incluirán en este apartado, entre otros
 - Los saldos de los créditos presupuestarios destinados a atender los gastos de personal contratado y programas específicos, con independencia de su fuente de financiación (recursos propios o externos)
 - Créditos que a 31/12/17 se encontraran contablemente en fase comprometidos (Fase AD) como consecuencia de haberse iniciado los trámites para la contratación de obras, entrega de suministros o prestaciones de servicios y cuyo reconocimiento de la obligación (Fase O) se producirá en el año 2018, salvo que en el correspondiente pliego se establezca otra cosa diferente.
 - Créditos habilitados que tengan su origen en recursos abonados por un tercero como contraprestación por actividades realizadas por la Universidad de Córdoba, tales como matrículas de másteres propios, cursos, congresos, etc., y que deban incorporarse al ejercicio siguiente con objeto de poder sufragar los gastos que genere el desarrollo de las citadas actividades.
 - Saldo de los créditos no dispuestos a 31 de diciembre de 2017 correspondiente al fondo para préstamos reintegrables al personal de la Universidad de Córdoba.

- Saldos de las dotaciones presupuestarias autorizadas por los órganos de gobierno competentes destinadas al desarrollo de actividades específicas enmarcadas dentro de los Planes Propios existentes en la Universidad (Investigación, Innovación y Transferencia, de Cooperación al desarrollo...).
3. No obstante a lo anterior, los eventuales remanentes no afectados podrán ser incorporados al presupuesto de gastos por el Rector, siempre que exista remanente no afectado positivo en el estado consolidado de gastos del ejercicio anterior.
 4. El Rector podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del año 2018 de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito, así como de las transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el propio ejercicio.

Artículo 14. Transferencias de crédito.

1. Las transferencias de crédito son traspasos de dotaciones entre créditos. Pueden realizarse entre diferentes créditos del presupuesto, incluso con la creación de créditos nuevos, con las siguientes restricciones:
 - a) No podrán realizarse, si cuentan con financiación externa afectada, desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos por operaciones corrientes.
 - b) No minorarán créditos extraordinarios o los que se hayan suplementado o ampliado en el ejercicio. Las anteriores limitaciones serán de aplicación cuando se traten de transferencias dentro de una misma unidad de gasto y no serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas, ni cuando afecten a créditos del capítulo 1 de Gastos de Personal.
2. El Rector, a propuesta del Gerente, aprobará las transferencias de crédito.

Artículo 15. Ampliaciones de crédito.

1. Tendrán la consideración de créditos ampliables los que de modo taxativo y debidamente explicitados se determinen, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y, en su caso, de gestión, dentro de los límites y procedimiento fijados por la Comunidad Autónoma.
3. Estas modificaciones presupuestarias podrán ser autorizadas por el Rector, debiendo dar cuenta al Consejo de Gobierno que propondrá al Consejo Social su aprobación definitiva.

Artículo 16. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito presupuestario o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Rector ordenará la iniciación del oportuno expediente de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito, en el segundo, y en el que deberá especificar el recurso que haya de financiar el mayor gasto y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

Artículo 17. Expedientes de anulación de crédito

Las minoraciones en las previsiones de ingresos y sus correspondientes dotaciones presupuestarias en gastos, podrán aprobarse por el Rector debiendo informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

CAPÍTULO 3**Procedimiento de Gestión Presupuestaria****Artículo 18. Derechos económicos**

1. Afectación de los recursos: Los recursos obtenidos por la Universidad se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.

2. Ingresos de naturaleza afectada: Son ingresos afectados los que financian conceptos de gasto de manera directa o específica, que afectan a inversiones, proyectos y a otras actividades de investigación, o relacionados con cualquier otra actividad de la Universidad.
3. Régimen de los derechos económicos: No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad, salvo en los casos establecidos por las leyes. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad de Córdoba, salvo en los casos que determinen expresamente las leyes o las normas que en el ámbito de sus competencias pueda aprobar la Universidad.
4. Ayudas y subvenciones:
 - a. No se podrán conceder ayudas o subvenciones para sufragar matrículas de estudios reglados o no reglados internos o externos al personal de la Universidad cuando estas ayudas o subvenciones existan en otro capítulo del presupuesto (por ejemplo: acción social).
 - b. La concesión de ayudas o subvenciones para sufragar matrículas tanto externas como internas a alumnos o al personal de la Universidad que queden fuera del apartado anterior, deberán contar con la preceptiva convocatoria pública y/o el acuerdo del órgano colegiado del ámbito de aplicación (Centro, Departamento, Instituto). Este acuerdo corresponderá al Rector en el caso de Servicios, Vicerrectorados y unidades de gasto no asociadas a los órganos anteriores.
 - c. En los casos que proceda, los pagos de las matrículas de estudios reglados o no reglados impartidos por la Universidad de Córdoba, se realizarán por compensación entre el crédito presupuestario que asume el gasto y la aplicación de ingresos que corresponda, por lo tanto, no se pueden realizar pagos en firme o a justificar de esta naturaleza.
5. Prescripción de los derechos: Los derechos de naturaleza económica de la Universidad de Córdoba prescribirán según se establezca en la normativa vigente. Esta prescripción quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.
6. Vía ejecutiva: En base al artículo 30.1.e) de la LAU, donde se reconoce a las Universidades Públicas Andaluzas, en su condición de Administraciones Públicas, la potestad forzosa de los actos administrativos, la Gerencia establecerá el procedimiento administrativo para la recaudación ejecutiva de derechos pendientes de cobro.
7. Prerrogativas de exacción: Para la exacción de los precios públicos y demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso conforme a los procedimientos administrativos correspondientes. La exigencia de los restantes derechos económicos se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del derecho privado. El Rector podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.
8. Precios públicos por prestación de servicios: De conformidad con lo establecido en el art. 81.3. c) de la LOU (Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades se atenderán a lo que establezca el Consejo Social, debiendo ser, en todo caso, aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar), cualquier nota de cargo por prestación de servicios se ajustarán y gestionarán según lo indicado en la Tarifa de precios Públicos que figuran como Anexo del Presupuesto de cada ejercicio.
En el caso de no estar incluidas en la Tarifa vigente, la unidad proponente deberá remitir a la Gerencia propuesta junto con una memoria justificativa, que se trasladará a la Comisión de Asuntos Económicos para su propuesta de aprobación provisional al Consejo de Gobierno, hasta su inclusión en el Presupuesto del ejercicio siguiente.
9. Gestión de ingresos Patrimoniales: En relación con los alquileres de espacios y aulas y la explotación de bienes inmuebles, y hasta tanto no se disponga de datos extraídos de la contabilidad de costes, se establece lo siguiente:

- Se compensará al Centro con el 50% de los ingresos que se generen por alquileres de aulas y espacios. La compensación de llevará a cabo en el ejercicio que se recaude el derecho de cobro, repartiéndose a la unidad de gasto del Centro. Estos créditos adicionales, se sumarán al presupuesto del Centro y tendrán la misma consideración a efectos de remanentes.
- Los ingresos por explotación de inmuebles, con expediente de contratación administrativa, se repercutirá en el Centro en un 50%, conforme a la metodología establecida en el apartado anterior.
- Los ingresos por el alquiler de uso de instalaciones del Campus de Rabanales, podrán ser incorporados durante el ejercicio hasta el 50%, al presupuesto del Campus.
- El resto de ingresos patrimoniales, quedarán a disposición de la Gerencia, para atender posibles necesidades relacionadas con estos ingresos, siempre y cuando se cubra el presupuesto inicial en estas partidas.

Artículo 19. Obligaciones

1. Fuentes: Las obligaciones económicas de la Universidad de Córdoba nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según Derecho, las generan.
2. Exigibilidad: Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Universidad de Córdoba cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas. Si tienen por causa entrega de bienes o prestaciones de servicios, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor haya cumplido su correlativa obligación.
3. Prescripción: Salvo lo establecido por leyes especiales, las obligaciones prescribirán a los cuatro años. La prescripción se interrumpirá según lo dispuesto en el Código Civil. Las obligaciones que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas.

Artículo 20. Competencia para la autorización de gastos y ordenación de pagos.

Conforme a lo establecido en los artículos 52 y 241 de los Estatutos, corresponde al Rector autorizar y ordenar los gastos con imputación a los créditos presupuestarios, así como la ordenación de los pagos con cargo a fondos y depósitos cuya titularidad ostenta la Universidad, mediante el oportuno documento contable.

El Rector podrá delegar sus competencias de autorización del gasto y ordenación del pago en los términos previstos en el art. 241 de los Estatutos.

Artículo 21. Tramitación presupuestaria.

1. La ejecución de los gastos se tramitará conforme a principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad, objetividad, celeridad y desconcentración.
La tramitación estará soportada mediante expedientes y comprenderá las siguientes fases:
 - a. Aprobación del gasto.
 - b. Compromiso del gasto.
 - c. Reconocimiento de la obligación.
 - d. Ordenación del pago.
 - e. Pago material.
2. La aprobación es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un concepto presupuestario. La aprobación inicia el procedimiento de ejecución del gasto sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad de Córdoba.
3. El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados por un importe determinado o determinable.
Es un acto con relevancia jurídica con terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto al que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.
4. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Universidad derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente.

El reconocimiento de obligaciones con cargo a la Universidad de Córdoba se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen se acumularán en un sólo acto las fases de ejecución precisas.

5. Las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor que figura en la correspondiente propuesta, en base a una obligación reconocida y liquidada.
6. Se realizará el pago material a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, mediante transferencia bancaria, cheque y/o pagaré.

Artículo 22. Programas de Gasto.

Los créditos se agrupan, en función de los objetivos a conseguir, en los siguientes Programas de Gasto:

- 321-B Servicio de Alojamiento.
- 322-C Consejo Social.
- 421-B Estudios Propios.
- 422-D Enseñanza Universitaria.
- 422-K Vida Universitaria y Cooperación
- 541-A Investigación.

Artículo 23. Unidades de Gasto.

1. Por necesidades organizativas y de control presupuestario, se podrán subdividir los créditos con carácter meramente interno, asignándolos a Unidades de Gasto.

2. A estos efectos, constituyen Unidades de Gasto cada uno de los elementos de la estructura organizativa con capacidad para gestionar su propio gasto, conforme a la normativa vigente. Distinguiéndose los siguientes grupos:

- Grupo 1 Centros Universitarios (Facultades, Escuelas, Institutos y Servicios Centrales).
- Grupo 2 Departamentos.
- Grupo 3 Proyectos, Ayudas y Subvenciones de Investigación.
- Grupo 4 Prestaciones.
- Grupo 5 Grupos de Investigación.
- Grupo 6 No clasificados en los grupos anteriores.
- Grupo 7, 8 y 9 De control SIGE

Las de los grupos 1 y 2 y algunas del grupo 6, debido a su naturaleza orgánica, son permanentes, mientras que las demás se crean o suprimen en función de una actividad concreta.

Para un mejor control y gestión de las unidades de gasto, en este Presupuesto se ha considerado incluidos en el Grupo 1 todas las unidades de gasto estructurales de los Vicerrectorados, procediéndose a la asignación de un nuevo código. Por lo tanto, cualquier expediente de contratación o contrato de personal se entiende vinculado directamente a la nueva unidad.

DENOMINACIÓN	UG 2017	UG 2018
Vicerrectorado Relaciones Internacionales		
Apoyo organizativo a la movilidad	630.500	162.100
Oficina Relaciones Internacionales	665.900	162.000
Programa Propio de Fomento Internacional	684.600	162.200
Vic. Planificación Académica y Calidad		
Garantía de la Calidad	655.900	189.000
Vic. Vida Universitaria y Responsabilidad Social		
Área de Cooperación		
Área de Cooperación y Solidaridad	601.275	157.100

00127226

Área de Deportes	Acciones de solidar. y ciudadanía	600.189	157.000
	Deportes UCO	698.600	158.400
Vic. Coordinación Institucional e Infraestructuras	Seguridad e Higiene	656.100	178.200
	Infr. y Nuevos Desarrollos de Gestión	600.320	163.500
	UCODigital	694.600	163.200
	Renting equipamiento informático	600.583	163.400
	Conexiones red informática	600.582	163.300
	Manten. Grles. y Suministros Centralizados	600.325	172.300
	Mantenimiento Edif. Alfonso XIII	600.321	172.500
	Mantenimiento Rectorado	600.319	172.400
	Unidad Técnica	600.318	172.200
	Instalaciones Ganaderas	600.530	182.000
	Mantenimiento Vial Norte	601.505	172.600

- Podrán ser titulares de Unidades de Gasto los responsables directos de la gestión de las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma, debiendo tener vinculación laboral con la Universidad de Córdoba. En el caso de que la vinculación no sea permanente, quedará a criterio de la Gerencia. No obstante, y con el fin de que los Profesores Eméritos y Honoríficos puedan desarrollar las funciones establecidas en el art. 4 del Reglamento por el que se establece la condición de Profesor Emérito y art. 2 del Reglamento que establece la condición de Profesor Honorífico, podrán ser responsables de unidades de gastos durante su nombramiento de carácter administrativo.
- La apertura de las Unidades de Gasto será autorizada por el Rector, que podrá delegar en el Gerente, con la finalidad de mejorar la gestión y justificación de los ingresos que reciba la Universidad de Córdoba para actividades específicas diferenciadas, entendiéndose como tales, entre otras, las relativas a investigación, cursos, seminarios y congresos.
- Todo programa de actividades financiado por recursos afectados se incluirá en el presupuesto y deberá ser objeto de una adecuada identificación que permita su seguimiento contable.

Artículo 24. Conformidad de facturas y demás justificantes de gastos.

Los responsables de las Unidades de Gasto prestarán su conformidad expresa a la tramitación de facturas y demás justificantes, autorizando con su firma el cargo a sus correspondientes dotaciones presupuestarias.

Artículo 25. Registro Contable de Facturas

- Hasta tanto se pone operativa la herramienta que dé soporte al Registro Contable de Facturas (en adelante, RCF), el procedimiento de tramitación de la factura electrónica es el que se describe en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/facturae/>).
- La responsabilidad funcional y la gestión de este RCF corresponderá al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, sin perjuicio de que, dada la diversidad de unidades de gasto y la organización administrativa de la Universidad de Córdoba, se habilite de forma descentralizada al personal que corresponda para efectuar anotaciones en el mismo.
- El funcionamiento del RCF, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público y en la Orden de desarrollo HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas.
- El mantenimiento y actualización de la herramienta que de soporte al RCF corresponderá al Servicio de Informática.

5. A medida que sea necesario para la correcta puesta en marcha del RCF, se dictarán las instrucciones oportunas por la Gerencia, así como se celebrarán sesiones informativas y se diseñará el manual de uso del Registro Contable de las Facturas.

Artículo 26. Pagos a justificar.

Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que, excepcionalmente, se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa correspondiente.

Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:

- Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formularse la propuesta de pago.
- Cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en territorio extranjero.
- Cuando, por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas, se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos.

La autorización para su expedición corresponde a la Gerencia.

El responsable de la Unidad de Gasto deberá indicar en su solicitud el destino de los fondos, que quedarán vinculados a él, así como acompañar una memoria explicativa razonando la oportunidad de este procedimiento.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a rendir cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades percibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses, excepto las correspondientes a pagos en el extranjero, que podrán ser rendidas en el plazo de seis meses. No se podrá librar una nueva cantidad con este carácter, si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente, y deberán reintegrar a la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas en tiempo y forma debidos.

Artículo 27. Anticipos de caja fija.

Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen en Cajas habilitadas para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos y repetitivos.

Solo se efectuarán "anticipos de caja" a aquellas unidades de gasto que hayan justificado el pendiente de años anteriores.

El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para:

- Dietas
- Inscripciones a cursos, conferencias o congresos.
- Facturas menores, de carácter repetitivo y periódico, necesarios para la gestión ordinaria de la unidad de gasto.
- Pagos a personal ajeno por conferencias, cursos o similares.

En ningún caso se podrá pagar con cargo al anticipo de caja las matriculas de estudios reglados o no reglados impartidos por la Universidad de Córdoba. Este pago, en el caso que procediera sólo se puede realizar por compensación, o sea, sin salida de fondos.

Existen dos procedimientos:

1. ANTICIPO CAJA FIJA PARA UNIDADES DE GASTO CON "CUENTA CORRIENTE (SIEC)".

El pago al proveedor/tercero es efectuado por el responsable de la unidad de gasto que dispone de una "cuenta corriente SIEC a justificar" para ello.

1.1. "Centros, departamentos y servicios universitarios": (grupos 1, 2 y algunos/as del grupo 6 con dotación presupuestaria):

- Se efectuará una provisión inicial de fondos (apertura) de 2.400,00 € en Centros, Departamentos Universitarios y asimilados, al resto 1.200,00 €.
- A medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos y en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario, rendirán cuentas por los gastos atendidos presentando las

factura/s, recibo/s y demás documentos justificativos de acuerdo con el modelo de cuenta justificativa normalizado.

- Para aquellos gastos que excepcionalmente supere la cuantía de 600,00 €, salvo en las comisiones de servicio, será requisito previo realizar una “solicitud extraordinaria de fondos” señalando el motivo por el que se solicita la urgencia en su pago y el detalle de los mismos. El solicitante de la petición deberá justificar la misma en el plazo máximo de 3 meses y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario.

1.2. Restantes unidades de gasto con c/c SIEC: proyectos de investigación, prestaciones, grupos y otras (grupos 3 a 6):

- Para disponer de fondos deben solicitarlos, relacionando los gastos previstos entre los especificados en el artículo 27 por conceptos e importes. Dicha solicitud deberá ser justificada en el plazo máximo de 3 meses y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario.
- En ningún caso se podrán admitir ingresos en estas cuentas corrientes, exceptuando las asignaciones desde la propia Universidad de Córdoba, ni la domiciliación de pagos. Las devoluciones/sobrantes serán ingresados en la cuenta centralizada de ingresos de esta Universidad nº ES41 0237 0210 30 9154323757

2. ANTICIPO CAJA FIJA POR “CHEQUE NOMINATIVO/TRANSFERENCIA”.

El pago al proveedor/tercero es efectuado por el responsable de la unidad de gasto, solicitando previamente un “Anticipo caja fija por Cheque nominativo/Transferencia”.

El responsable de la unidad de gasto deberá motivar la solicitud y las razones para la urgencia en su pago. Deberá justificarlo en el plazo máximo de 3 meses, y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario, remitiendo las facturas/justificantes y exigirá que el proveedor/tercero refleje expresamente el sello de “pagado” en cada factura/justificante aportado. Las devoluciones/sobrantes serán ingresados en la cuenta centralizada de ingresos de esta Universidad nº ES41 0237 0210 30 9154323757.

No se podrán realizar, con cargo a anticipo de caja fija, pagos a personal que tenga cualquier vínculo laboral con la Universidad de Córdoba, las cuales deberán incluirse en su nómina, con excepción de las cantidades a abonar por dietas de manutención y gastos de viaje.

Las facturas justificativas deberán corresponder al período en que se solicitó el anticipo a justificar. En ningún caso serán aceptadas facturas que correspondan a año distinto al que se produce el anticipo. Los perceptores de estos anticipos deberán justificar las cantidades percibidas antes del 31 de diciembre, y estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente, debiendo reintegrar a la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas en tiempo y forma.

La entrada en vigor a partir del 15 de enero de 2015 de la Ley 25/2013, de 27 diciembre, impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como, la aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, hace necesario que se minimice el uso de los anticipos de caja, así como que se reduzcan las cuentas corrientes habilitadas.

Se determinarán por el Rector el número de cajas habilitadas que funcionarán durante 2018, en tal sentido, se podrá poner en marcha una unidad dependiente del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria en el Campus de Rabanales, para atender las necesidades de anticipos de caja de las unidades de gasto allí ubicadas distintas de los Centros, Departamentos y Administración del Campus. La Gerencia dictará las instrucciones necesarias para su puesta en funcionamiento.

Los Cajeros Habilitados y los responsables de las unidades de gasto que gestionen anticipos de caja deberán rendir a la Gerencia, a través del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, una cuenta justificativa normalizada, a la que se le adjuntará:

- a. Las facturas y los justificantes de gastos asociados a la misma que deberán contar con la conformidad o autorización expresa de los responsables de Unidad de Gasto.
- b. Extracto de la cuenta corriente correspondiente al periodo que se justifica, con copia de los cheques entregados y con el saldo en bancos a la fecha de la justificación, que constará del

informe de conciliación bancaria y de arqueo de efectivo (con independencia de la existencia o no de fondos en metálico).

Artículo 28. Bolsas de viaje y liquidación

1. Tiene la consideración de bolsa de viaje la indemnización destinada a resarcir los gastos por desplazamientos y estancias (alojamiento y manutención) para todo el personal que, no perteneciendo a la Universidad de Córdoba, intervenga en la actividad docente, investigadora, de extensión cultural y de gestión de ésta impartiendo cursos, seminarios, docencia en grado y postgrado, tribunales de tesis y trabajo fin de máster o cualquier otra actividad que se encuentre dentro de sus fines. Corresponderá al responsable de la Unidad de Gasto que organice la actividad y soporte el gasto de la misma, la autorización del pago de la mencionada bolsa de viajes.
2. La Universidad deberá poner a disposición del personal externo los medios para que éstos acudan al lugar en el que deban realizar sus funciones en la actividad que se trate, es decir, proporcionará el medio de transporte y, en su caso, el alojamiento y manutención, no existiendo así coste alguno para el mismo. En este caso no será preciso cumplimentar modelo de liquidación alguno.
3. En el caso de que se reembolse a dicho personal externo los gastos en los que hayan incurrido para desplazarse hasta el lugar donde vayan a prestar sus servicios, esto deberán acreditar mediante soporte documental suficiente (facturas o documentos equivalentes) que estrictamente vienen a compensar dichos gastos. Ante la falta de acreditación de los gastos incurridos estaremos en presencia de una renta dineraria sujeta a la retención del IRPF o IRNR que en su momento se encuentre establecida.
4. La liquidación de los gastos relativos a bolsas de viaje se practicará en el modelo que la Gerencia habilite al efecto. La cantidad máxima indemnizable para cualquier bolsa de viajes será la establecida en los Anexos II, III y IV del Reglamento sobre Indemnizaciones por razón del Servicio.

Artículo 29. Pagos a personas físicas

En este caso se pueden distinguir dos supuestos, pagos a personas que mantienen relación laboral con la Universidad de Córdoba y personal ajeno a esta Universidad.

Personal Universidad de Córdoba (con contrato o relación laboral con la UCO)

El personal que tenga vínculo laboral con la Universidad de Córdoba y que cobre sus retribuciones mensuales a través de nómina, deberá igualmente cobrar cualquier retribución adicional por nómina, a excepción de las Indemnizaciones por razón del Servicio.

La retribución por prestación de servicios extraordinarios al Personal de Administración y Servicios deberá seguir el procedimiento establecido al efecto, en la instrucción de la Gerencia.

Cuando cualquier persona de la Universidad colabore internamente de forma ocasional en cursos, conferencias, ponencias, másteres, contratos art. 83, grupo de investigación, etc., deberá cumplimentar el impreso normalizado al efecto y remitirlo, con anterioridad a su incorporación en nómina, a la Gerencia.

Personal ajeno a la Universidad de Córdoba

Para el pago al personal ajeno a la UCO por su participación en cursos, conferencias y similares al cual se le aplica el descuento de IRPF que corresponda, deberán cumplimentar el impreso normalizado al efecto.

Artículo 30. Gastos de atenciones protocolarias y representativas

1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Córdoba tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Córdoba y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.
2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal propio, ya sea en metálico o en especie.
3. La realización de gastos en concepto de atenciones protocolarias ha de reunir necesariamente todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que exista crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del responsable de la unidad de gasto.
 - b) Que se trate de una representación institucional, considerada como necesaria, para la atención de personas ajenas a la Universidad.
 - c) Que sea necesario, proporcionado e idóneo para la consecución del beneficio perseguido.
4. A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios, como comidas, recepciones, etc. se les acompañará una memoria explicativa original firmada por el responsable de la Unidad de Gasto, en la que se motive el beneficio o utilidad del gasto y se identifiquen las personas o cargos invitados u obsequiados. Estas facturas serían incompatibles con la percepción de indemnizaciones por dietas de manutención.
5. Se autoriza hasta un máximo de dos miembros del Consejo de Dirección para su asistencia a los actos sociales o benéficos, tanto externos como internos, en representación de la Universidad. Su asistencia quedará justificada con el correspondiente recibo de pago, invitación o entrada al evento.

Artículo 31. Relaciones Internas entre unidades de Gasto

1. Las Relaciones Internas son cargos y abonos entre unidades orgánicas de la propia Universidad sin la consideración formal de modificación presupuestaria. Se varían los saldos presupuestarios entre unidades de gasto, sin que haya movimiento físico de dinero, no afectando a la Tesorería de la Universidad.

2. Tipos de Relaciones Internas:

a. Relaciones Internas por Prestación de Servicios o Compensaciones por notas de cargo

Se utilizarán cuando una unidad de gasto preste un servicio a otra, para regular las compensaciones económicas que proceden por las relaciones con contenido económico que se establecen entre dichas unidades. Su importe se determinará mediante la aplicación de una Tarifa Interna establecida por la propia Universidad, que estará incluida en el Anexo del Presupuesto de cada ejercicio.

En el caso de que la Tarifa Interna a aplicar no esté incluida en el Anexo correspondiente, la unidad proponente deberá remitir a la Gerencia propuesta de Tarifas Internas junto con una memoria justificativa, que se trasladará a la Comisión de Asuntos Económicos para su aprobación provisional, hasta su inclusión en el Presupuesto del próximo ejercicio, por el Consejo de Gobierno.

Tienen esta consideración, entre otros:

- Los servicios prestados por el Servicio de Alojamiento, Biblioteca Universitaria, SCAI, SAEEX, Servicio de Identificación Vegetal, Centro de Medicina Deportiva Equina, Centro de Atención Temprana, Aula Virtual, Invernaderos e Umbráculo, Campus de Rabanales.
- Las compensaciones con motivo del uso de locales e instalaciones de la Universidad para actividades extra académicas.
- Los cargos por inscripción en estudios propios de la Universidad de Córdoba -cursos, jornadas, seminarios, congresos y similares -, de su propio personal docente e investigador y de administración y servicios, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 18.4 del Texto Articulado.

b. Relaciones Internas por Cesión Temporal de crédito o anticipo entre unidades de gasto.

Se utilizarán, incluso entre partidas correspondientes a vinculantes distintos, para anticipar la realización de gastos en proyectos o actividades que aún no han recibido el ingreso correspondiente de la entidad financiadora. Para ello se deberá remitir documentación acreditativa de la financiación de la actividad.

Una vez recibido el ingreso correspondiente, los créditos deberán revertir a la partida cedente, dado que estas relaciones deben responder siempre a situaciones de cesión temporal por necesidad transitoria de financiación y consecuente devolución.

c. Relaciones Internas por financiación de Actividades.

Se utilizarán para efectuar los repartos de crédito que aprueban los distintos Vicerrectorados con destino a centros, departamentos, másteres, grupos o cualquier otra unidad, en aplicación de los

Programas Propios o actuaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno o para completar la financiación de sus actividades.

Para ello la unidad de gasto de origen y la de destino tienen que tener la misma aplicación presupuestaria (programa de gasto y subconcepto). En caso contrario, procedería la apertura de una nueva unidad de gasto para gestionar la actividad aprobada.

d. Relaciones Internas de Rectificación de Gasto o transferencia en formalización interna

Se utilizarán excepcionalmente para corregir errores materiales en la contabilización presupuestaria de gastos correspondientes al ejercicio que no admitan otro tipo de rectificación contable, como:

- Regularización de gastos no elegibles
- Regularización de facturas contabilizadas erróneamente en una unidad de gasto, siendo necesario su justificación.
- Gasto compartido: Contabilización de un gasto que requiera la imputación a más de una unidad de gasto y no sea posible la imputación directa.

Por lo tanto, no podrán formalizarse gastos correspondientes a facturas o documentos de ejercicios cerrados, cualquier excepción al respecto deberá contar con la autorización de la gerencia.

No será posible formalizar gastos cargados en unidades de gasto con el único fin de gestionar el pago a través de la cuenta SIEC asignada a una unidad de gasto. Para el trámite urgente de facturas existen otras alternativas como el cheque a justificar (art. 26.2 Texto articulado) o el procedimiento de atención directa (punto quinto Instrucción 1/2015 de la Gerencia)

Artículo 32. Encomiendas de Gestión

Las encomiendas de gestión deberán formalizarse en los términos que establece su normativa propia.

Como mínimo, el instrumento de formalización habrá de contener: memoria de la oportunidad de la encomienda, la actividad o actividades a las que afecta, plazo de vigencia, naturaleza y alcance de la gestión encomendada, partida presupuestaria afectada y la retribución a percibir.

Previo a la firma del Rector, la encomienda debe ser informada favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Córdoba y aprobada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 33. Financiación y retribución de los Profesores Eméritos

La cantidad máxima que se destinará durante el año 2018 para cubrir las retribuciones por este concepto, y que está contenida en el Presupuesto de la UCO para dicho año, será de 108.000 €, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias a que pudiese haber lugar.

Mediante Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno se desarrollarán las normas de financiación y retribución de los Profesores Eméritos.

Artículo 34. Control

La Universidad asegurará el control interno de sus ingresos, gastos e inversiones. Dicho control será realizado preferentemente mediante técnicas de auditoría.

Los actos que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos se acompañarán de los informes jurídicos y económicos, cuando así proceda.

CAPÍTULO 4

De la gestión de las actividades de Investigación, Desarrollo, Transferencia de Tecnología

Artículo 35. Contenido económico de las acciones con terceros

El contenido económico de los convenios/actividades que celebre la Universidad con terceros, cualquiera que sea su naturaleza, así como toda actividad desarrollada conforme al artículo 83 de la L.O.U., deberá estar equilibrado, generar ingresos suficientes para atender tanto los gastos directos como las retenciones

por costes indirectos reguladas en el Anexo 3.4. de este Presupuesto, y adecuarse en sus estipulaciones a la normativa específica interna que les sea de aplicación.

La gestión económica de estas actividades se realizará a través de unidades de gasto específicas.

Artículo 36. Contratación de personal con cargo a unidades de gasto de estas actividades.

No tendrá consideración de personal fijo, el contratado con carácter temporal para el desarrollo de la actividad generada al amparo de proyectos de cualquier naturaleza, contratos/convenios vía artículo 83 de la L.O.U., y otras acciones de investigación y transferencia, debiendo rescindirse el contrato en todo caso cuando finalice la actividad o no exista financiación afectada que la soporte. Por este motivo, no podrán realizarse traspasos desde unidades de gasto diferentes a la que motivó la contratación para proceder a la prórroga del contrato. No obstante, en el caso de que esté pendiente de recibir un ingreso para continuar con la actividad, desde otra unidad de gasto se podrá anticipar el importe de la prórroga, debiéndose justificar documentalmente.

Se podrá contratar en régimen laboral de duración determinada para el apoyo del desarrollo de las actividades y con cargo a la unidad de gasto específica abierta para tal fin, en los siguientes supuestos:

- Cuando en el presupuesto aprobado del proyecto, subvención o ayuda esté contemplado como elegible los gastos de personal, debiéndose realizar la contratación, en todo caso, según lo establecido en la convocatoria o resolución correspondiente.
- En el caso de contratos/convenios art. 83 y de otra naturaleza, grupos de investigación y otras actividades, cuando no esté expresamente aprobado en el presupuesto la contratación de personal, se podrá autorizar dicha contratación. Para ello se deberá solicitar a la Gerencia aportando una memoria sobre la necesidad del contrato, su carácter investigador o no y su duración determinada, entre otros aspectos.

El personal contratado bajo estos supuestos, no podrá realizar trabajos o funciones diferentes a las que se pacten en su contrato, no pudiendo desarrollar actividades de carácter permanente.

Dado su carácter de no permanente no estará incluido en las R.P.T.'s y será retribuido con cargo a los proyectos, contratos/convenios u otras acciones. Estos contratos se tramitarán a través de la aplicación informática METIS, con independencia del programa de gasto al que esté vinculada la unidad de gasto.

En la contratación de este personal se seguirá en todo momento el procedimiento de convocatoria pública. El uso exclusivo de tablones y página web queda reservado a contrataciones de urgencia debidamente justificadas.

Se propondrá al Consejo de Gobierno, para su aprobación, si procede el Reglamento de Contratación de personal laboral de duración determinada para apoyo al desarrollo de estas actividades.

Artículo 37. Autorización

A efecto de las autorizaciones previstas en el artículo 83 de la L.O.U., los contratos se tramitarán, previamente a su firma, a través de la Oficina de Transferencias de Resultados de la Investigación (OTRI).

Asimismo, se tramitarán a través de los servicios administrativos de gestión de la investigación las solicitudes de subvenciones y el resto de convenios que tengan por objeto la investigación.

Artículo 38. Grupos de Investigación

Son Grupos de Investigación a los efectos del artículo 83 de la L.O.U., los expresamente reconocidos como tales por la Junta de Andalucía.

Artículo 39. Gestión de los recursos económicos

Todos los recursos generados como consecuencia de la actividad de colaboración con otras entidades o personas físicas previstas en el artículo 83 de la L.O.U., así como los generados por la concesión de subvenciones o el establecimiento de convenios con terceros, deberán ingresarse en la Universidad y justificarse a través de la Gerencia, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Como norma general, para la gestión de cada uno de los contratos regulados en el artículo 83 de la L.O.U., procede la apertura de una unidad de gasto independiente. No obstante, en el caso de que el objeto de los

contratos sea idéntico (aun siendo la empresa diferente) y que para la ejecución de los contratos se incluya en su memoria económica la contratación de personal, se podrá gestionar estos contratos en una única unidad de gasto.

Artículo 40. Ejecución y justificación

Los investigadores principales o profesores que sean titulares de acciones a título individual con financiación afectada de las actividades reguladas en este Capítulo, serán responsables de la adecuación al fin de los gastos que propongan, realizando la parte contractual o convencional en que la Universidad resulte obligada como consecuencia de su actuación, y de efectuar la justificación correspondiente de la financiación recibida en la forma que reglamentariamente proceda.

Con el fin de poder proceder a una justificación de las subvenciones/ayudas de una forma óptima y eficiente, así como para asegurar el control de las mismas, será necesario que el responsable de la actividad solicite la cuenta justificativa/justificación ante el área encargada de la misma en función de la naturaleza de la justificación (Investigación, ORI, OTRI, Unidad de Control de Subvenciones, etc.):

- En el plazo máximo de 5 días una vez concluida la actividad objeto de la subvención/ayuda.
- En el plazo mínimo de 30 días antes de la justificación parcial.

Por otra parte, todos los documentos de gasto correspondientes a la actividad deberán haber sido tramitados con anterioridad a la solicitud formulada.

La Unidad de Control de Subvenciones (UCS) dará soporte y llevará el control de las distintas subvenciones, ayudas, proyectos, etc., que requieren ser justificados ante el organismo financiador.

Por lo tanto, será a esta Unidad (controlsubvenciones@uco.es) a la que deben dirigir todas las peticiones de documentación necesaria para aportar a cualquier justificación o solicitud de subvención (facturas, certificados de estar al corriente con Hacienda o la Seguridad Social, nóminas, certificados de costes de contratos, TC1, TC2, etc.).

Para un correcto seguimiento de esta cuestión, se informará a la Gerencia de las actuaciones que se lleven a cabo en la UCS con indicación de las incidencias que se hayan podido detectar.

CAPÍTULO 5

Normas de contratación administrativa y patrimonio

Artículo 41. Suministros.

Son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles (art.9 TRLCSP).

El gasto por este concepto se tramitará de la siguiente forma:

- a) Aquellos cuya cuantía no exceda de 18.000 € IVA excluido (art.138.3 TRLCSP), no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán abonados mediante la presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos en la que deberá constar la conformidad el responsable de la Unidad de gasto, junto con la ficha de alta en inventario cuando el bien tenga carácter inventariable.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- b) Aquellos cuya cuantía no exceda de 60.000 € IVA excluido (art.177 TRLCSP) precisarán expediente de contratación si bien podrán ser adjudicados a través del procedimiento negociado sin publicidad, solicitando ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, siempre que ello sea posible.
- c) Los contratos que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado en los siguientes casos (Aplicables a todos los tipos de contratos, es decir suministro, obras, servicios y concesiones), no obstante, la Universidad podrá decidir utilizar procedimientos con publicidad, en aquellos casos, en que bien por el objeto del contrato o por la oferta existente en el entorno se considere oportuno dicho procedimiento.

Artículo 170 TRLCSP. Supuestos generales.

- a) Cuando las proposiciones u ofertas económicas en los procedimientos abiertos, restringidos o de diálogo competitivo seguidos previamente sean irregulares o inaceptables por haberse presentado por empresarios carentes de aptitud, por incumplimiento en las ofertas de las obligaciones legales relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 119, por infringir las condiciones para la presentación de variantes o mejoras, o por incluir valores anormales o desproporcionados, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.
- b) En casos excepcionales, cuando se trate de contratos en los que, por razón de sus características o de los riesgos que entrañen, no pueda determinarse previamente el precio global.
- c) Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente. Tratándose de contratos sujetos a regulación armonizada, se remitirá un informe a la Comisión de las Comunidades Europeas, si ésta así lo solicita.
- d) Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.
- e) Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 112.
- f) Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.d).
- g) Cuando se trate de contratos incluidos en el ámbito del artículo 346 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Aparte de los supuestos generales de contratación mediante el procedimiento negociado establecidos para cualquier tipo de contrato en el anteriormente descrito artículo 170 de la TRLCSP, el artículo 173 establece como supuestos específicos de procedimiento negociado para los contratos de suministro los supuestos más abajo relacionados:

Artículo 173 TRLCSP. Contratos de suministro.

Además de en los casos previstos en el artículo 170, los contratos de suministro podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de la adquisición de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español, previa su valoración por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español u organismo reconocido al efecto de las Comunidades Autónomas, que se destinen a museos, archivos o bibliotecas.

- b) Cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo; esta condición no se aplica a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o a recuperar los costes de investigación y desarrollo.
 - c) Cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan, bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos, así como la de los contratos renovables, no podrá, por regla general, ser superior a tres años.
 - d) Cuando se trate de la adquisición en mercados organizados o bolsas de materias primas de suministros que coticen en los mismos.
 - e) Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.
 - f) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros.
- d) En los demás casos, el contrato de suministro se adjudicará por procedimiento abierto, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades que promuevan el Gasto remitirán el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se detallarán las características técnicas del suministro, así como el importe estimado de adquisición y la Unidad de Gasto que asumirá la contratación.

El procedimiento exigirá la publicidad en los Boletines Oficiales correspondientes estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia. Si la cuantía del suministro excede de 209.000 € (IVA excluido) (art.15.1.b TRLCSP), será precisa la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, con una antelación mínima de 52 días naturales desde la fecha del envío del anuncio.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe del 5% del presupuesto de adjudicación I.V.A. Excluido (art. 95.1 TRLCSP) así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación.

El precio del contrato incluirá los costes de transporte e instalación.

El pago se realizará cuando exista constancia de la conformidad de recepción, mediante acta, certificación o firma de la factura, no pudiéndose realizar pagos anticipados salvo por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el contrato y durante el mismo el contratista responderá de la reparación y reposición de los bienes, cuando existan vicios o defectos en los mismos.

Artículo 42. Obras.

Son contratos de obras aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I (TRLCSP), o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto. (art.6.1 TRLCSP).

Los gastos por este concepto se tramitarán de la siguiente forma:

- a) Aquellos cuya cuantía no exceda de 50.000 € IVA excluido (art.138.3 TRLCSP) no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán abonados mediante la presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos, junto con la ficha de alta/modificación de bienes inmuebles (el modelo de ficha se encuentra disponible en la página web de la UCO).

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- b) Aquellos cuya cuantía no exceda de 200.000 € IVA excluido (art.177 TRLCSP) precisarán expediente de contratación si bien podrán ser adjudicados a través del procedimiento negociado sin publicidad, solicitando oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Aparte de los supuestos generales de contratación mediante el procedimiento negociado establecidos para cualquier tipo de contrato en el anteriormente descrito artículo 170 del TRLCSP, el artículo 171 establece como supuestos específicos de procedimiento negociado para los contratos de obras los supuestos más abajo relacionados:

Artículo 171 TRLCSP. Contratos de obras.

Además de en los casos previstos en el artículo 170, los contratos de obras podrán adjudicarse por procedimiento negociado en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las obras se realicen únicamente con fines de investigación, experimentación o perfeccionamiento y no con objeto de obtener una rentabilidad o de cubrir los costes de investigación o de desarrollo.
 - b) Cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50 por 100 del precio primitivo del contrato.
 - c) Cuando las obras consistan en la repetición de otras similares adjudicadas por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de las nuevas obras se haya computado al fijar la cuantía total del contrato. Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un período de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.
 - d) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.
- c) En los demás casos el contrato de obras se adjudicará por procedimiento abierto, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades que promuevan el Gasto remitirán a la Gerencia la propuesta de realización de las obras, a fin de que se redacte el correspondiente proyecto, que deberá ser supervisado cuando su cuantía exceda de 350.000,00 €, y que incluirá la memoria, los planos y el presupuesto de la obra. Asimismo, se indicará la Unidad de Gasto que asumirá los costes de su ejecución.

El procedimiento exigirá la publicidad en los Boletines Oficiales correspondientes, estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 26 días desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe del 5% del presupuesto de adjudicación I.V.A excluido (art. 95.1 TRLCSP) del presupuesto del contrato, así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación y de la tasa por licencia urbanística.

A efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

Finalizadas las obras, se procederá a su recepción que, si es de conformidad, implicará la puesta al servicio público de la obra en cuestión, comenzando a partir de esa fecha el plazo de garantía, que no podrá ser inferior a un año.

Supuesto de Inversión del Sujeto Pasivo. En aquellas ejecuciones de obra inmobiliaria a las que le afecte la aplicación de la inversión del sujeto pasivo, según establece el artículo 84, apartado uno, número 2º f) de la Ley 37/1992, del IVA, el empresario que realice la obra deberá emitir las facturas sin repercutir el IVA, siendo la Universidad de Córdoba como promotora, en su condición de sujeto pasivo, la que debe ingresar la cuota correspondiente, haciéndola figurar en su declaración como cuota devengada, teniendo de igual modo derecho a practicar su deducción de acuerdo a las normas generales.

El empresario que emite la factura con inversión del sujeto pasivo deberá indicar en la misma: "Operación con inversión del sujeto pasivo de acuerdo al art.84, uno, 2º f) de la ley del IVA".

Artículo 43. Contratos de servicios.

Los contratos de servicios, se definen como aquéllos cuyo objeto son prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II. (art.10 TRLCSP).

El gasto por estos conceptos se tramitará de la siguiente forma:

- a) Aquellos cuya cuantía no exceda de 18.000 € IVA excluido (art.138.3 TRLCSP), no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán abonados mediante la presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos, en la que deberá constar la conformidad del responsable de la Unidad de gasto.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- b) Aquellos cuya cuantía no exceda de 60.000 € IVA excluido (art.177 TRLCSP), precisarán expediente de contratación si bien podrán ser adjudicados a través del procedimiento negociado sin publicidad, solicitando oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Aparte de los supuestos generales de contratación mediante el procedimiento negociado establecidos para cualquier tipo de contrato en el anteriormente descrito artículo 170 de la TRLCSP, el artículo 174 establece como supuestos específicos de procedimiento negociado para los contratos de suministro los supuestos más abajo relacionados:

Artículo 174 TRLCSP. Contratos de servicios.

Además de en los casos previstos en el artículo 170, los contratos de servicios podrán adjudicarse por procedimiento negociado en los siguientes supuestos:

- a) Cuando debido a las características de la prestación, especialmente en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual y en los comprendidos en la categoría 6 del Anexo II, no sea posible establecer sus condiciones con la precisión necesaria para adjudicarlo por procedimiento abierto o restringido.
- b) Cuando se trate de servicios complementarios que no figuren en el proyecto ni en el contrato pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el proyecto o en el contrato sin modificarlo, y cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que los servicios no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y que el importe acumulado de los servicios complementarios no supere el 50 por 100 del precio primitivo del contrato.
- c) Cuando los servicios consistan en la repetición de otros similares adjudicados por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de los nuevos servicios se haya computado al fijar la cuantía total del contrato. Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un período de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.
- d) Cuando el contrato en cuestión sea la consecuencia de un concurso y, con arreglo a las normas aplicables, deba adjudicarse al ganador. En caso de que existan varios ganadores se deberá invitar a todos ellos a participar en las negociaciones.
- e) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros.
- c) En los demás casos, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos o Unidades que promuevan el Gasto elaborarán el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se detallarán las características técnicas del objeto del contrato, así como el importe estimado de adquisición y la Unidad de Gasto que soportará el gasto.

El procedimiento exigirá la publicidad en los Boletines Oficiales correspondientes, estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe de 5% del presupuesto de adjudicación I.V.A. excluido (art. 95.1 TRLCSP) del presupuesto del contrato, así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación.

No obstante lo anterior, para aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público, desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración, o cuando se trate de seminarios coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que tales actividades sean realizadas por personas físicas, no será de aplicación lo dispuesto con anterioridad, en relación con la preparación y adjudicación de contratos, pudiendo además realizarse el pago parcial anticipado.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo subsanar los defectos observados.

El pago se realizará cuando exista constancia de la conformidad de recepción, mediante acta, certificación o firma de la factura, no pudiéndose realizar pagos anticipados (a excepción de los contratos para actividades docentes), salvo por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la presentación de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el contrato.

Los contratos de servicios no tendrán un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.

Artículo 44. Contratación centralizada de bienes y servicios.

En el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y demás entidades públicas estatales, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado, celebra los concursos para la adopción del tipo de determinados bienes declarados de adquisición centralizada (mobiliario, material y equipo de oficina, vehículos y otros bienes).

La Universidad de Córdoba puede adherirse a este sistema de contratación, beneficiándose así de las condiciones económicas y técnicas ofrecidas por los licitadores seleccionados.

Actualmente tiene suscritos con la Subdirección General de Administración Financiera y Presupuestaria de Contratación Centralizada del Ministerio de Hacienda y Administración Pública los siguientes Acuerdos Marcos:

- Acuerdo marco 13/2013, Servicio de propósito general y sistemas de almacenamiento (servidores).
- Acuerdo marco 14/2014, Suministro de vehículos automóviles de turismo.
- Acuerdo marco 17/11, Suministro de vehículos industriales.

Las ofertas de bienes, productos y servicios homologados, así como los precios y proveedores adjudicatarios, pueden ser consultadas en la página web del Ministerio.

Asimismo, y para determinados bienes (papelería corporativa, material y equipo de oficina, equipos y fungibles informáticos etc.) y servicios (agencias de viaje, seguros, hoteles, restaurantes etc.), el Órgano de Contratación de la Universidad podrá declarar su contratación centralizada al objeto de una mejor racionalización del gasto.

A tal fin se celebrarán los concursos para la adopción del tipo y, en su caso, los acuerdos o contratos marco. Bien reglamentariamente o mediante instrucciones se fijará el procedimiento para la adquisición y prestación de los referidos bienes y servicios.

Los contratos formalizados a través de este sistema vincularán a todas las Unidades de Gasto.

Los suministros de carácter centralizado y los servicios concertados por la Universidad de Córdoba pueden consultarse en su página web.

Artículo 45. Fraccionamiento del objeto del contrato.

Los expedientes de contratación deberán abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.

No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

Artículo 46. Gestión del inventario.

A los efectos de la implantación de la contabilidad patrimonial y en relación con el inventario de bienes, los bienes cuyo coste o precio de adquisición sea igual o inferior a 500 € (IVA excluido) no se consideran bienes inventariables, dado que su impacto en dicha contabilidad no afectaría a la imagen fiel de la Universidad. Por lo tanto, se deben de imputar al capítulo 2 del presupuesto de gastos.

CAPITULO 6

Responsabilidades por incumplimientos del Texto Articulado del Presupuesto

Artículo 47. Responsabilidades.

Serán responsables, en los términos de la legislación aplicable, no sólo quienes resulten serlo en virtud de la gestión centralizada ordinaria, sino también cuantos dispongan gasto descentralizado con infracción de norma.

Artículo 48. Convalidación de gasto.

En el caso de realización de gasto con infracción de norma, el expediente de convalidación que, en su caso, pudiera proceder será instruido por la Gerencia y autorizado por el Rector.

CAPÍTULO 7

Liquidación del Presupuesto

Para dar cumplimiento a los requerimientos normativos y de información contable se regulan los siguientes plazos y condiciones específicas

Artículo 49. Plazos.

Con motivo de la implantación del "Suministro inmediato de información" (SII) a la AEAT, los centros de facturación deberán cumplir los siguientes plazos:

1. Desde el 1/1/2018, el plazo para enviar los registros de las facturas expedidas al Suministro Inmediato de Información de la AEAT es de 4 naturales desde la fecha de expedición de la factura y, en todo caso, antes del 16 del mes siguiente al devengo del impuesto. Del cómputo de los 4 días naturales se excluyen los sábados, domingos y festivos nacionales. En tanto no se disponga de los medios informáticos para que las facturas expedidas sean grabadas directamente por los Centros de Facturación, estos deberán remitir las facturas escaneadas al Área de Ingresos y Cobros de forma inmediata tras su emisión.

2. En la medida de lo posible, los Centros de Facturación no expedirán facturas durante el periodo del 25/7/2018 al 10/09/2018.

Los plazos de remisión de facturas, justificantes de gasto, formalizaciones internas y demás documentación se estructurarán de la siguiente forma (debe entender fecha de registro de entrada de Rabanales o del Rectorado):

- a) A lo largo del ejercicio presupuestario.
 - Como regla general deben remitirse con un plazo no superior a los 20 días posteriores a su fecha de expedición.
 - En todo caso, los que su fecha de expedición sea anterior a 31/8/18: antes del 30/9/18
 - Documentos con fecha de expedición anterior a 30/9/18: antes del 31/10/18
 - Documentos con fecha de expedición anterior a 31/10/18: antes del 20/11/18
 - Documentos con fecha de expedición anterior a 30/11/18: antes del 15/12/18
- b) Las fechas límite de recepción/remisión de documentación para imputar al presupuesto 2018:
 - Reposiciones c/c a justificar: 05/12/2018
 - Cheques a justificar: 05/12/2018
 - Compromisos adquiridos: 21/12/2018
 - Remisión de facturas a justificar: 21/12/2018
 - Remisión de facturas en firme: 21/12/2018

Se autoriza a la Gerencia a modificar las fechas previstas en el presente artículo y a dictar las instrucciones oportunas para el registro y gestión de la factura electrónica de final del ejercicio.

Artículo 50. Condiciones específicas.

1. Todo usuario que adquiera bienes o solicite servicios a las empresas, deberá asegurarse de recibir las facturas con la antelación suficiente para cumplir con los plazos anteriormente señalados en el apartado b). En el caso en que no sea posible garantizar la entrega de la factura conformada, se informará expresamente al proveedor que la factura deberá ser emitida con fecha del ejercicio siguiente (siempre y cuando el servicio o suministro se haya realizado en el mes de diciembre).

En aquellos casos en que las facturas o justificantes de gasto necesiten la conformidad de su elegibilidad por parte del Servicio de Investigación, las que deban ser tramitadas a través del

Servicio de contratación y Patrimonio y las que se tramiten por el Registro Central de Facturas Electrónicas (FACE) deberá asegurarse su remisión con la antelación suficiente para cumplir con los plazos anteriormente señalados.

Transcurridos estos plazos para la remisión de facturas no se admitirá ningún justificante.

2. A partir del día 5 de diciembre, o primer día hábil siguiente (fecha de registro de entrada) dejarán de efectuarse reposiciones de fondos en las cuentas corrientes a justificar.

A partir del día 5 de diciembre sólo se atenderán peticiones extraordinarias de anticipo de caja debidamente motivadas.

Entre el día 29 y 31 de diciembre se retirarán los saldos existentes en dichas cuentas.

En el supuesto de que se hubieran retirado fondos de la cuenta corriente sin haberlos gastado, deberán ingresarse antes del 29 de diciembre en la 0237 6028 00 9154323757 de BBK Cajasur, especificando "Sobrante (código de la Unidad de Gasto), (cuenta corriente de la Unidad de Gasto)" y remitir el justificante al Servicio de Gestión Económica, Sección de Tesorería.

El día 5 de diciembre, o primer día hábil siguiente (fecha de registro de entrada) será el último en el que se atenderán las solicitudes de cheques a justificar, salvo petición debidamente motivada.

Los cheques extendidos hasta dicha fecha deberán hacerse efectivos antes del 28 de diciembre. Los perceptores de estos fondos están obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas como máximo dentro del ejercicio presupuestario, por lo que deberán remitir los justificantes antes del 31 de diciembre, ingresando los fondos no gastados (sobrantes) en la cuenta corriente 0237 6028 00 9154323757 de BBK de Cajasur antes de dicha fecha.

Los perceptores de Anticipos de Caja Fija o Cheques a Justificar quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades en el plazo establecido en el apartado b) y estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente, debiendo reintegrar a la Universidad las cantidades no justificadas en tiempo y forma. Por este motivo, no se realizarán reposiciones de fondos en las cuentas corriente a justificar ni se emitirá un nuevo cheque a justificar, en aquellas unidades de gasto que no hayan justificado el saldo pendiente.

CAPÍTULO 8

Prórroga del Presupuesto

Artículo 51. Prórroga del presupuesto.

Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria, si el presupuesto del año 2019 no se aprobara antes del primer día de dicho ejercicio económico, se considerarán prorrogados automáticamente, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto, los créditos iniciales del presente presupuesto en los siguientes términos.

Con carácter general, la prórroga del Presupuesto conllevará la disponibilidad anticipada de los créditos siguientes:

- Dotación para Capítulo 1 "Gastos de personal": se autoriza la disponibilidad de la cuantía total para gastos de personal contemplada en el Presupuesto inicial del ejercicio 2018.
- Dotación para Capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" de Unidades de Gasto estructurales: con carácter general se autoriza la disponibilidad de los créditos por la cuantía equivalente al 25% de las dotaciones iniciales del ejercicio 2018.

No se incluirán en la prórroga aquellos créditos cuya vigencia afecte exclusivamente al ejercicio 2018. En todo caso, el Presupuesto prorrogado incluirá los créditos necesarios para la atención de compromisos debidamente adquiridos.

El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de crédito por un importe superior al prorrogado, para la atención de necesidades urgentes e inaplazables.

Los créditos aprobados con carácter provisional conforme a los criterios anteriores, estarán supeditados, en cualquier caso, a los que se aprueben con carácter definitivo al autorizarse los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2019.

Se autoriza a la Gerencia para establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2018.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Subvenciones a la Corporación Empresarial y Empresas Participadas

La Corporación Empresarial y sus empresas participadas recibirán, en concepto de subvención de explotación para 2018, como máximo la cantidad consignada en este presupuesto para tal fin. Cualquier modificación presupuestaria al respecto, deberá ser propuesta por la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo de Gobierno y aprobada por dicho Órgano

Se presentan en anexo 3.3 los presupuestos estimados para 2018 de la Corporación Empresarial y sus empresas participadas al 100%, existiendo el compromiso de presentar un plan de ajuste que permita reducir los gastos consignados en sus presupuestos.

SEGUNDA. Referencias a Género

Todas las denominaciones contenidas en el presente Presupuesto a órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Ley 9/2017 Contratos Sector Público

En el Boletín Oficial del Estado número 272 de 9 de noviembre de 2017 se ha publicado la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, la cual con carácter general entrará en vigor a los cuatro meses desde su publicación en el BOE, es decir, el día 9 de marzo de 2018.

Dicha ley incorpora la normativa contenida en las tres nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación administrativa, como son la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública; la Directiva 2014/25/UE, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión

Como novedades la Ley 9/2017 modifica el régimen de procedimientos de contratación de forma que desaparece el procedimiento negociado en función del importe de los contratos, crea el procedimiento abierto simplificado y establece como obligatoria la tramitación electrónica de los expedientes de contratación.

Una vez entre en vigor la citada norma se procederá a la modificación del Capítulo 5 "Normas de Contratación Administrativa y de Patrimonio" del Texto Articulado del Presupuesto del año 2018.

SEGUNDA. Adaptación al art. 89.1 del decreto Legislativo 1/2013

Conforme a lo establecido en el artículo 89.1 del decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades:

- a) La Universidad de Córdoba está integrada por las Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Escuela de Doctorado relacionados en el Anexo 3.3. del Presupuesto.
- b) La Universidad de Córdoba es socio único de la Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba, S.A.U. En el anexo 3.3 se incluye su composición, presupuestos, detalle de la financiación pública prevista y la memoria de objetivos.

- c) Una vez se concluya el estudio del resto de entes instrumentales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 89.1.b) y se cuente con sus presupuestos para 2018, si procede, se elaborará una adenda al Anexo 3.3. de este Presupuesto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

Se autoriza a la Gerencia para que dicte cuántas instrucciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas, y en especial para modificar aquellos procedimientos que puedan afectar a la implantación de la facturación electrónica y el registro contable de facturas y a la reducción de las cuentas SIEC.

SEGUNDA.

Las presentes normas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (BOJA), sin perjuicio de su aplicación a uno de enero del 2018.

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				24.142.397
30	TASAS			1.605.083	
303	Tasas académicas		1.605.083		
303.00	Tasas académicas por serv. administrativos	1.405.828			
303.01	Tasas académ.por serv.de centros adscr. y vinculados, ens.oficial	199.255			
31	PRECIOS PÚBLICOS			14.445.514	
312	Servicios Académicos por Enseñanzas regladas		14.445.514		
312.00	Estudios de Grado en Centros propios	7.095.514			
312.01	Matrículas de Doctorado	50.000			
312.02	Compensación matrículas becarios M.E.C.D.	3.900.000			
312.03	Compensación matrículas familia numerosa	650.000			
312.04	Compensación matrículas personal propio	180.000			
312.06	Estudios de Postgrado	970.000			
312.07	Compensación matrículas Plan Becas UCO	200.000			
312.08	Compensación J.A. por rendimiento	1.400.000			
32	OTROS INGRESOS PROCED. PRESTAC. DE SERV.			7.956.800	
320	Drechos. Matric.en cursos y seminar. Ens.Propias		1.541.000		
320.03	Cursos Másteres Propios	580.000			
320.08	Inscripc. a jornadas y congresos de carácter científico	100.000			
320.11	Cursos de Catedra Intergeneracional	142.000			
320.14	Cursos de Formación Permanente	425.000			
320.17	Cursos Formación PDI	20.000			
320.53	Retenciones de Cursos de Másteres Propios	120.000			
320.55	Retenc. de Cursos Catedra intergeneracional	25.000			

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
320.64	Retenciones de Cursos de Formación Permanente	75.000			
320.98	Otras retenciones (de otros cursos)	8.000			
320.99	Otros Cursos y Seminarios	46.000			
322	Derechos de examen y selección de personal		21.500		
322.00	Drchos. de examen selección de PDI func.	20.000			
322.02	Drchos. de examen selección de PAS func.	1.500			
323	Contratos artículo 83 L.O.U.		3.734.000		
323.00	Contratos	3.219.000			
323.50	Retenc. a favor de Univers.por contratos	515.000			
324	Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación		307.800		
324.00	Serv. Central Apoyo a Investigación	125.000			
324.01	Servicio de Animalario	95.000			
324.03	Servicio Identif.Varietal Olivo	25.000			
324.05	Instalaciones ganaderas	40.000			
324.07	Servicios bibliotecarios	6.000			
324.50	Retenc. Serv. Central Apoyo a Investigación	6.000			
324.51	Retenc. Servicio de Animalario	9.000			
324.53	Retenc. Serv. Identif.Varietal Olivo	1.800			
325	Derechos alojamiento, restauración, residencia y otros		2.307.500		
325.00	Derechos de alojam.en coleg.univ. y residencias	2.056.500			
325.01	Derechos de restauración	21.000			
325.99	Otros	230.000			
329	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios		45.000		
329.03	Servicios del Aula Virtual	40.000			
329.04	Uso maquinaria finca Rabanales	5.000			
33	VENTA DE BIENES			20.000	
330	Venta de publicaciones propias		20.000		
330.00	Venta de libros y revistas	20.000			
39	OTROS INGRESOS			115.000	
399	Ingresos diversos		115.000		
399.00	Reintegros de anuncios por empresas adj.	25.000			
399.03	Edificio Centro Docente	90.000			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				116.445.778
40	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO			1.800.000	
400	Del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad		1.800.000		
400.01	Programa de Intercambio	1.800.000			
41	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS			50.000	
410	De Organismos autónomos estatales		50.000		
410.00	De Organismos autónomos estatales	50.000			
42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SAS			1.395.941	
421	Del Servicio Andaluz de Salud		1.395.941		

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	421.00 S.A.S. Plazas Vinculadas	1.395.941			
44	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			210.000	
441	De Universidades Públicas		210.000		
	441.00 De Universidades Públicas	80.000			
	441.99 De otros Organismos Públicos	130.000			
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			111.180.837	
450	De la Consejería de Economía y Conocimiento de la J.A.		111.100.837		
	450.00 Financiación Básica Operativa	98.673.408			
	450.02 Para Consejo Social	110.000			
	450.04 Apoyo Prácticas en Empresas y Fom.Cult.Emprendedora	350.000			
	450.07 Apoyo Proyectos Estudiantiles y Movilidad	1.445.000			
	450.08 Apoyo Espacio Iberoamer.Conocimiento	141.000			
	450.09 Apoyo Innovac.Docente Virtual y Form.Prof.	100.000			
	450.10 Apoyo Extensión Universitaria	100.000			
	450.11 Apoyo Consorcio Bibliotecas	9.789.229			
	450.12 Apoyo Actividad instit. y Coord.universitaria UCO	392.200			
	450.99 Otros ingresos C.E.C.				
451	De otras Consejerías de la Junta de Andalucía		80.000		
	451.00 De Presidencia	40.000			
	451.07 De Igualdad y Políticas Sociales	40.000			
46	DE CORPORACIONES LOCALES			450.000	
460	De Diputaciones y Cabildos Insulares		250.000		
	460.00 De Diputaciones y Cabildos Insulares	250.000			
461	De Ayuntamientos		200.000		
	461.00 De Ayuntamientos	200.000			
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			740.000	
470	De Entidades Financieras		740.000		
	470.00 De Entidades Financieras	600.000			
	470.99 De Otras	140.000			
48	DE FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO			169.000	
481	De instituciones sin fines de lucro		169.000		
	481.99 Otras instituciones sin fines de lucro	169.000			
49	DEL EXTERIOR			450.000	
492	De la U.E. FEOGA		50.000		
	492.00 Del FEOGA	50.000			
495	Otras Transferencias de la Unión Europea		320.000		
	495.00 Programas de Intercambio	220.000			
	495.99 Otras	100.000			
497	Aportaciones derivadas de convenios inter.cooperación		80.000		
	497.03 Aportac.deriv.convenios inter.cooperación	80.000			
5	INGRESOS PATRIMONIALES				256.500

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
52	INTERESES DE DEPÓSITOS			23.000	
520	Intereses de cuentas bancarias		15.000		
520.00	Intereses de cuentas bancarias	15.000			
521	Intereses de imposiciones financieras		8.000		
521.00	Intereses de imposiciones financieras	8.000			
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES			130.000	
541	Alquiler y productos de inmuebles		130.000		
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universit.	130.000			
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES			103.500	
551	De concesiones administrativas		103.500		
551.00	De cafeterías	103.500			
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				13.354.987
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS			5.900.000	
710	De organismos autónomos estatales		5.900.000		
710.00	A.E.I.: para Investigación Científica	2.890.000			
710.50	A.E.I.: Investigación Científica-Costes Indirectos	510.000			
710.60	A.E.I.: Investigación Científica-Recursos Humanos	2.500.000			
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			5.994.987	
750	De la Consejería de Economía y Conocimiento de la J.A.		5.859.987		
750.00	Para investigación científica	1.500.000			
750.04	Financiación Básica Investigación	1.859.987			
750.05	Contratación jóvenes investigadores	1.500.000			
750.99	Otros	1.000.000			
751	De otras Consejerías de la Junta de Andalucía		135.000		
751.04	De Fomento y Vivienda	135.000			
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			60.000	
781	Instituciones sin fines de lucro		60.000		
781.99	Otras instituciones sin fines de lucro	60.000			
79	DEL EXTERIOR			1.400.000	
795	Otras transferencias de la Unión Europea		1.400.000		
795.00	Para investigación científica	1.400.000			
9	PASIVOS FINANCIEROS				2.000.000
92	PRÉSTAMOS RECIBIDOS			2.000.000	
921	Préstamos recibidos en moneda nacional		2.000.000		
921.01	A largo plazo de entes del sector público	1.700.000			
921.50	A L/P Entes S.Público (costes indirectos)	300.000			
TOTAL		156.199.662	156.199.662	156.199.662	156.199.662

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria y Cooperación	Investigación	
1	GASTOS DE PERSONAL	127.142	170.219	193.358	92.119.173	411.558	1.515.150	94.536.600
12	FUNCIONARIOS	57.758	116.053	131.168	47.371.641	93.752	434.873	48.205.245
120	<i>Retribuciones básicas</i>	28.096	57.102	59.677	21.967.990	38.359	205.894	22.357.118
120.00	Personal Docente e Investigador				12.243.101			12.243.101
120.01	Personal de Administración y Servicios	22.976	47.979	49.607	5.360.494	33.544	186.664	5.701.264
120.02	Profesorado Plazas Vinculadas				491.747			491.747
120.05	Trienios Personal	5.120	9.123	10.070	3.872.648	4.815	19.230	3.921.006
121	<i>Retribuciones complementarias</i>	29.662	58.951	71.491	25.403.651	55.393	228.979	25.848.127
121.00	Complemento de destino P.D.I.				7.027.026			7.027.026
121.01	Complemento de destino P.A.S.	10.682	24.032	23.567	2.395.794	16.145	87.103	2.557.323
121.02	Complemento específico P.D.I.	5.268		15.803	11.805.024	19.643	31.900	11.877.638
121.03	Complemento específico P.A.S.	13.712	34.919	32.121	3.249.668	19.605	109.976	3.460.001
121.04	Otros complementos del P.D.I.				926.139			926.139
13	LABORALES	29.715	0	0	22.724.530	194.484	606.482	23.555.211
130	<i>Retrib. Básicas Personal Laboral Fijo</i>	18.974	0	0	6.961.101	114.758	353.672	7.448.505
130.00	Retribuciones Básicas P.D.I.				2.214.690			2.214.690
130.01	Retribuciones Básicas P.A.S.	18.974			4.746.411	114.758	353.672	5.233.815
131	<i>Otras remun. Personal Laboral Fijo</i>	10.741	0	0	6.104.371	79.726	231.995	6.426.833
131.00	Otras Retribuciones P.D.I.				1.914.280			1.914.280
131.01	Otras Retribuciones P.A.S.	10.741			4.190.091	79.726	231.995	4.512.553
134	<i>Laboral Eventual</i>		0	0	9.659.058	0	20.815	9.679.873
134.00	Retribuciones básicas				5.767.816		15.279	5.783.095
134.01	Otras retribuciones				3.891.242		5.536	3.896.778
14	OTRO PERSONAL	0	0	0	100.075	0	0	100.075
147	<i>Retrib. Profesores Visitantes</i>	0	0	0	100.075	0	0	100.075
147.00	Retrib. Profesores Visitantes				100.075			100.075
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	10.820	15.543	18.316	7.630.280	29.938	130.002	7.834.899
150	<i>Productividad</i>	10.573	14.803	16.097	7.521.376	29.938	122.112	7.714.899
150.00	Productividad por méritos investigadores				2.723.562			2.723.562
150.01	Complem. Autonómicos Art. 69 LOU				2.914.367			2.914.367
150.02	Productividad plazas vinculadas				253.414			253.414
150.03	Productividad del P.A.S.	10.573	14.803	16.097	1.630.033	29.938	122.112	1.823.556
151	<i>Gratificaciones</i>	247	740	2.219	108.904	0	7.890	120.000
151.01	P.A.S.	247	740	2.219	108.904		7.890	120.000
16	CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOC.A CARGO DEL EMPLEADOR	28.849	38.623	43.874	14.292.647	93.384	343.793	14.841.170

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria y Cooperación	Investigación	
160	Cuotas sociales	28.849	38.623	43.874	12.088.352	93.384	343.793	12.636.875
160.00	Seguridad Social	28.849	38.623	43.874	12.088.352	93.384	343.793	12.636.875
162	Prestaciones y gastos sociales del personal	0	0	0	2.204.295	0	0	2.204.295
162.00	Prestaciones				961.707			961.707
162.01	Formación y perfeccionam. del personal			0	166.700			166.700
162.05	Acción Social				997.858			997.858
162.06	Seguros				78.030			78.030
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.016.858	61.875	1.205.100	14.219.503	626.160	658.470	18.787.966
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	500	0	0	156.372	0	0	156.872
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	0	0	0	36.800	0	0	36.800
202.00	Arrend. de edificios y otras construcciones				36.800			36.800
203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	0	0	0	574	0	0	574
203.00	Maquinaria				574			574
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	0	0	0	6.840	0	0	6.840
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres				6.840			6.840
206	Arrendamiento sistemas para procesos de información	0	0	0	109.008	0	0	109.008
206.00	Arrendam. de sistemas para procesos información				109.008			109.008
208	Arrendamiento otro inmovilizado material	500	0	0	3.150	0	0	3.650
208.00	Arrendamiento otro inmovilizado material	500			3.150			3.650
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	416.658	114	1.950	1.783.055	0	183.045	2.384.822
212	Edificios y otras construcciones	238.658	0	597	268.814	0	0	508.069
212.00	Edificios y otras construcciones	238.658		597	268.814			508.069
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	165.000	57	159	504.996	0	72.350	742.562
213.00	Maquinaria	35.000	57	159	207.812		72.350	315.378
213.01	Instalaciones	130.000			297.184			427.184
214	Elementos de transporte	0	0	0	6.144	0	0	6.144
214.00	Elementos de transporte				6.144			6.144
215	Mobiliario y enseres	8.000	0	438	15.101	0	409	23.948
215.00	Mobiliario y enseres	8.000		438	15.101		409	23.948
216	Sistemas para procesos de la información	5.000	57	597	983.946	0	110.286	1.099.886
216.00	Sistemas para procesos de la información	5.000	57	597	983.946		110.286	1.099.886
219	Otro inmovilizado material	0	0	159	4.054	0	0	4.213
219.00	Otro inmovilizado material			159	4.054			4.213
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y	1.599.300	60.342	1.141.454	11.477.471	608.140	441.420	15.328.127

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria y Cooperación	Investigación	
	OTROS							
220	Material de oficina	11.000	8.200	103.884	787.052	3.150	52.140	965.426
220.00	Ordinario no inventariable	6.000	5.251	44.214	496.311	3.150	16.820	571.746
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.500	710	31.660	108.564		30.000	173.434
220.02	Material informático no inventariable	2.500	2.239	28.010	182.177		3.820	218.746
220.03	Préstamos interbibliotecarios						1.500	1.500
221	Suministros	306.400	0	245	3.486.105	12.600	169.945	3.975.295
221.00	Energía eléctrica	126.200			2.350.000			2.476.200
221.01	Agua	48.000			340.408			388.408
221.02	Gas	80.000			220.000			300.000
221.03	Combustible				25.506		1.630	27.136
221.04	Vestuario				1.092		8.170	9.262
221.05	Productos alimenticios				3.067		47.680	50.747
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	600			192.831		97.695	291.126
221.08	Sum.material deportivo y cultural	6.600			1.768	12.600		20.968
221.11	Sum.repuestos de maq., util. y elem. transp.				12.690			12.690
221.12	Sum. mat. electrónico, eléctrico, comunic.				79.926			79.926
221.99	Otros suministros	45.000		245	258.817		14.770	318.832
222	Comunicaciones	5.600	3.906	74.026	490.417	750	6.560	581.259
222.00	Telefónicas	5.000	1.669	34.203	442.400	750	6.560	490.582
222.01	Postales	600		39.823	41.186			81.609
222.99	Otras		2.237		6.831			9.068
223	Transportes	30.000	417	115.761	355.218	9.450	3.270	514.116
223.00	Transportes	30.000	417	115.761	355.218	9.450	3.270	514.116
224	Primas de seguros	2.100	0		192.461	0	0	194.561
224.00	Edificios y otras construcciones	2.100			10.993			13.093
224.01	Elementos de transporte				11.305			11.305
224.09	Otros riesgos				170.163			170.163
225	Tributos	1.400	0		26.488		0	27.888
225.00	Estatales				6.000			6.000
225.01	Locales	1.400			20.488			21.888
226	Gastos diversos	24.600	24.545	518.162	1.976.879	564.720	138.910	3.247.816
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	8.000	3.753	35.874	147.598	3.900	1.050	200.175
226.02	Información, divulgación y publicidad	600	4.243	175.445	450.932	10.960	5.540	647.720
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal				30.000			30.000
226.06	Reuniones, conferencias y cursos		16.549	306.843	589.937	3.020	9.890	926.239

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria y Cooperación	Investigación	
226.08	Premios, concursos y certámenes				5.009		13.000	18.009
226.99	Otros	16.000			753.403	546.840	109.430	1.425.673
227	<i>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>	<i>1.218.200</i>	<i>23.274</i>	<i>329.376</i>	<i>4.162.851</i>	<i>17.470</i>	<i>70.595</i>	<i>5.821.766</i>
227.00	Limpieza y aseo	190.000	836		1.896.970			2.087.806
227.01	Seguridad	100.000			901.861			1.001.861
227.03	Postales o similares		836		108.253		10.050	119.139
227.06	Estudios y trabajos técnicos	28.200	16.510	307.318	414.030	13.970	40.120	820.148
227.07	Edición de publicaciones		5.092		59.002			64.094
227.08	Jardinería	110.000			364.000			474.000
227.09	Servicio de Restauración	490.000						490.000
227.99	Otros	300.000		22.058	418.735	3.500	20.425	764.718
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	400	1.419	61.696	802.605	18.020	34.005	918.145
230	<i>Diets</i>	<i>200</i>	<i>577</i>	<i>26.482</i>	<i>256.999</i>	<i>7.200</i>	<i>15.665</i>	<i>307.123</i>
230.00	Funcionamiento Ordinario	200	577	26.482	216.999	7.200	15.665	267.123
230.03	Tribunales de Tesis				40.000			40.000
231	<i>Locomoción</i>	<i>200</i>	<i>842</i>	<i>35.214</i>	<i>345.606</i>	<i>10.820</i>	<i>18.340</i>	<i>411.022</i>
231.00	Funcionamiento Ordinario	200	842	35.214	283.771	10.820	18.340	349.187
231.03	Tribunales de Tesis				61.835			61.835
233	<i>Otras indemnizaciones</i>				<i>200.000</i>			<i>200.000</i>
233.05	Pruebas de acceso a la Universidad				200.000			200.000
3	GASTOS FINANCIEROS	0	0	0	817.000	0	0	817.000
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0	0	0	772.000	0	0	772.000
310	<i>Intereses</i>	<i>0</i>	<i>0</i>		<i>772.000</i>		<i>0</i>	<i>772.000</i>
310.01	A largo plazo				772.000			772.000
34	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS	0	0	0	45.000	0	0	45.000
349	<i>Otros gastos financieros</i>	<i>0</i>	<i>0</i>		<i>45.000</i>		<i>0</i>	<i>45.000</i>
349.00	Gastos y comisiones bancarias				45.000			45.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.000	22.800	0	15.693.034	93.140	442.520	16.294.494
44	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	0	0	0	1.343.400	0	0	1.343.400
440	<i>A Sociedades Mercantiles, Entidades y otros Entes Públicos</i>	<i>0</i>	<i>0</i>		<i>1.343.400</i>		<i>0</i>	<i>1.343.400</i>
440.00	A Sociedades Mercantiles				1.343.400			1.343.400
445	<i>A Consorcios</i>				<i>9.789.229</i>			<i>9.789.229</i>
445.01	A Consorcio Biblioteca Universidades Andaluzas				9.789.229			9.789.229
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	43.000	22.800	0	4.560.405	93.140	442.520	5.161.865

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria y Cooperación	Investigación	
480	<i>Becas y ayudas propias a estudiantes</i>	43.000	16.200	0	498.655	14.140	142.520	714.515
480.01	Mecas y ayudas Máster				20.000			20.000
480.02	Becas para intercambio de estudiantes				285.000			285.000
480.04	Becas propias para prácticas en empresas				193.655	14.140	4.770	212.565
480.10	Becas y ayudas para la investigación						87.750	87.750
480.11	Becas Servicio de Alojamiento	43.000						43.000
480.12	Becas para inserción de empleo		16.200					16.200
480.14	Becas y ayudas innovación y transferencia						50.000	50.000
481	<i>Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa</i>				3.645.000			3.645.000
481.02	Becas Prácticas en Empresas				259.000			259.000
481.03	Becas movilidad estudiantes				2.791.000			2.791.000
481.04	Becas Fomento Comp.Lingüísticas				30.000			30.000
481.05	Becas y ayudas a estudiantes Plan Becas				300.000			300.000
481.14	Becas Santander				100.000			100.000
481.99	Otras becas y ayudas a estudiantes				165.000			165.000
482	<i>Becas y ayudas propias de la Universidad</i>	0	6.600	0	116.750	45.000	0	168.350
482.06	Becas y ayudas colab.Relac.Internacionales				64.000			64.000
482.07	Becas movilidad PDI/PAS				30.000			30.000
482.08	Becas y ayudas Cooperación y Solidaridad				0	45.000		45.000
482.99	Otras becas y ayudas propias		6.600		22.750			29.350
483	<i>Becas y ayudas con financiación externa</i>				300.000			300.000
483.03	Becas movilidad PDI/PAS				280.000			280.000
483.04	Otras Becas Santander				20.000			20.000
484	<i>Convenios con otras Instituciones</i>				0	34.000		34.000
484.01	Convenios con entes públicos					20.000		20.000
484.02	Convenios con entes privados					14.000		14.000
485	<i>A instituciones sin fines de lucro</i>				0		300.000	300.000
485.01	A otras fundaciones						300.000	300.000
6	INVERSIONES REALES	124.000	35.925	124.600	2.698.551	19.200	20.140.726	23.143.002
60	INV.NUEVA INFR. Y BIENES USO GRAL. Y ASOC. F.O.S.	94.000	2.925	102.600	1.260.941	1.200	90.960	1.552.626
602	<i>Edificios y otras construcciones</i>	20.000	0	0	0	0	0	20.000
602.00	Edificios y otras construcciones	20.000						20.000
603	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	15.000	0	1.039	288.438	0	5.270	309.747
603.00	Maquinaria	15.000		1.039	61.531		5.270	82.840
603.01	Instalaciones				217.580			217.580

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria y Cooperación	Investigación	
603.02	Ustillaje				9.327			9.327
604	Elementos de transporte	0	0	0	2.871	0	0	2.871
604.00	Elementos de transporte				2.871			2.871
605	Mobiliario y enseres	50.000	0	618	109.317	0	0	159.935
605.00	Mobiliario y enseres	50.000		618	109.317			159.935
606	Sistemas para procesos de información	9.000	424	943	654.771	1.200	1.390	667.728
606.00	Sistemas para procesos de información	9.000	424	943	654.771	1.200	1.390	667.728
608	Otro inmovilizado material	0	2.501	100.000	205.544	0	84.300	392.345
608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos			100.000	143.457		84.300	327.757
608.99	Otros		2.501		62.087		0	64.588
64	GASTOS EN INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL	0	33.000	22.000	991.900	18.000	20.049.766	21.114.666
640	Proyectos de investigación	0	0	0	0		7.862.873	7.862.873
640.00	Personal						2.299.558	2.299.558
640.01	Material inventariable						1.399.862	1.399.862
640.02	Material fungible						2.045.720	2.045.720
640.03	Dietas y locomoción						721.710	721.710
640.99	Otros						1.396.023	1.396.023
641	Grupos de investigación	0	0	0	0		500.000	500.000
641.00	Personal						104.700	104.700
641.01	Material inventariable						210.600	210.600
641.02	Material fungible						103.050	103.050
641.03	Dietas y locomoción						35.200	35.200
641.99	Otros						46.450	46.450
642	Contratos, cursos y convenios (Art. 83 L.O.U.)	0	0	0	321.900		2.897.100	3.219.000
642.00	Personal				142.345		1.281.098	1.423.443
642.01	Material inventariable				10.526		94.735	105.261
642.02	Material fungible				20.988		188.891	209.879
642.03	Dietas y locomoción				43.617		392.557	436.174
642.99	Otros				104.424		939.819	1.044.243
643	Contratos y convenios con la U.E.	0	0	0	0		1.400.000	1.400.000
643.00	Personal						544.460	544.460
643.01	Material inventariable						109.760	109.760
643.02	Material fungible						349.300	349.300
643.03	Dietas y locomoción						89.180	89.180
643.99	Otros						307.300	307.300
644	Ayudas a la investigación	0	0	0	0		1.305.000	1.305.000
644.00	Programa propio						1.305.000	1.305.000

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria y Cooperación	Investigación	
645	<i>Programa propio de Transferencia</i>						261.500	261.500
645.00	Programa propio de Transferencia						261.500	261.500
647	<i>Contratación jóvenes investigadores</i>						1.500.000	1.500.000
647.00	Contratación jóvenes investigadores						1.500.000	1.500.000
649	<i>Otros gastos en inversión de carácter inmaterial</i>	0	33.000	22.000	670.000	18.000	4.323.293	5.066.293
649.00	Personal		33.000	22.000	670.000	18.000	3.823.293	4.566.293
649.99	Otros						500.000	500.000
66	INV. REP. EN INFR. Y BIENES USO GRAL. Y ASOC. F.O.S.	30.000	0	0	445.710	0	0	475.710
662	<i>Edificios y otras construcciones</i>	20.000	0	0	444.960	0	0	464.960
662.00	Edificios y otras construcciones	20.000			444.960			464.960
663	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	5.000	0	0	750	0	0	5.750
663.00	Maquinaria	5.000			750			5.750
665	<i>Mobiliario y enseres</i>	5.000	0	0	0	0	0	5.000
665.00	Mobiliario y enseres	5.000						5.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	392.200	0	0	392.200
74	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	0	0	0	392.200	0	0	392.200
740	<i>A Sociedades Mercantiles, Entidades y otros Entes Públicos</i>	0	0	0	392.200	0	0	392.200
740.00	A Sociedades Mercantiles				392.200			392.200
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	1.891.700	0	336.700	2.228.400
91	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0	0	0	1.891.700	0	336.700	2.228.400
911	<i>A largo plazo de entes del Sector Público</i>						336.700	336.700
911.00	A largo plazo de Entes del Sector Público						166.700	166.700
911.01	Reintegro a Entes del Sector Público						170.000	170.000
913	<i>A largo plazo de Entes del Sector Privado</i>	0	0		1.891.700		0	1.891.700
913.00	A largo plazo de Entes del Sector Privado				1.891.700			1.891.700
TOTAL		2.311.000	290.819	1.523.058	127.831.161	1.150.058	23.093.566	156.199.662